

Señores:

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.
Ejecutante: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Ejecutados: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y PORVENIR S.A.
Radicación Ord.: 76001310501120220048400

Asunto: SOLICITUD DE PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente escrito, solicito al Honorable despacho para que se sirva LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y PORVENIR S.A, conforme con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 306 del Código General del Proceso.

La anterior petición la elevo presentando como base de recaudo la Sentencia de primera instancia No. 107 del 4 de junio de 2024 proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali y la Sentencia de segunda instancia No. 176 del 11 de julio de 2024 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y la Providencia AL7836-2024 del 6 de noviembre de 2024 Proferida por la Corte Suprema de Justicia, ultima providencia que se encuentra ejecutoriada ultima providencia que se encuentra ejecutoriada, con liquidación y aprobación de costas realizada por el despacho.

I. OBLIGACIONES**1. Obligaciones Pecuniarias y Perjuicios:****1.1. A CARGO DE COLFONDOS S.A**

- 1.1.1. A cargo de la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS por las costas y agencias en derecho causadas en el proceso ordinario laboral de primera instancia y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., las cuales se liquidaron de la siguiente manera:

A cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1423500
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Casación	\$0
Más gastos	\$0
Total	\$1423500

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS MONEDA CORRIENTE

En este sentido y conforme al Auto Interlocutorio No. 1878 del 29 de mayo de 2025 que aprobó las costas, se tiene que COLFONDOS S.A. le adeuda a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.423.500)**.

1.1.2. Por los intereses legales del 6% sobre las costas procesales de primera y segunda instancia (Artículo 1617 del Código Civil) o en su defecto la indexación de dicho valor al momento de pagarse la obligación, tal y como lo ha manifestado el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral en providencia No. 239 con data del 30 de abril de 2015 del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale.

1.1.3. Por las costas y agencias en derecho que se generen en el presente proceso ejecutivo.

1.2. A CARGO DE PORVENIR S.A

1.2.1. A cargo de la AFP PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS por las costas y agencias en derecho causadas en sede de casación frente al proceso ordinario laboral de primera instancia y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., las cuales se liquidaron de la siguiente manera:

PRIMERO: REPONER el Auto No. 1878 del 29 de mayo de 2025.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación de costas aprobada en dicho auto, para incluir a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** la suma de **\$1.400.000** por concepto de agencias en derecho en sede de casación, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en providencia AL7836-2024.

En este sentido y conforme al Auto No. 2422 del 26 de junio de 2025 que repuso y modificó el auto No. 1878 del 29 de mayo de 2025 que liquidó y aprobó las costas, se tiene que PORVENIR S.A. le adeuda a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000)**.

1.2.2. Por los intereses legales del 6% sobre las costas procesales de primera y segunda instancia (Artículo 1617 del Código Civil) o en su defecto la indexación de dicho valor al momento de pagarse la obligación, tal y como lo ha manifestado el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral en providencia No. 239 con data del 30 de abril de 2015 del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale.

1.2.3. Por las costas y agencias en derecho que se generen en el presente proceso ejecutivo.

II. HECHOS

1. La señora MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO interpuso demanda ordinaria laboral en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A., solicitando se declare la nulidad o ineficacia de traslado que realizó al RAIS, la cual correspondió a su despacho bajo la radicación No. 76001310501120220048400.

2. Que mediante Auto No. 2494 del 14 de agosto de 2023 el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali ordenó la vinculación de COLFONDOS S.A en calidad de litisconsorte necesario.
3. Una vez notificada la AFP COLFONDOS S.A., procedió a contestar la misma y llamó en garantía, entre otras, a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en virtud de la póliza de seguro previsional No. 0209000001.
4. El día 6 de marzo de 2024 a través de Auto No. 0915 el despacho admitió el llamamiento en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, en los siguientes términos:

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por **COLFONDOS S.A.**, respecto de la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** por las razones expuestas en la parte motiva.

5. Una vez vinculada, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. se dispuso a contestar la demanda y el llamamiento en garantía.
6. Mediante auto No. 1369 del 19 de abril de 2024, el despacho tuvo por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
7. El día 4 de junio de 2024 mediante audiencia pública el despacho profirió la sentencia de primera instancia No. 107 por la cual el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali absolvió a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de todas las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía incoadas por la AFP COLFONDOS S.A., condenando en costas a esta última entidad y en favor de mi representada. Tal como se vislumbra en el acta y en el audio de la diligencia, así:

“CUARTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones incoada por COLFONDOS S.A. en el llamamiento en garantía-

QUINTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES y PORVENIR, conforme el Art. 365 del C. General del Proceso en concordancia con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho la suma de 1 S.M.L.M.V. a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. en favor de la parte demandante. Y se condena a COLFONDOS S.A. en costas, agencias en derecho la suma de 1 S.M.L.M.V. a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.”

8. La AFP PORVENIR S.A presentó recurso de apelación contra la Sentencia de Primera Instancia por no encontrarse conforme con la decisión, el cual fue procedente y se remitió el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
9. Mediante sentencia de segunda instancia del 11 de julio de 2024, la Sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali resolvió:

“PRIMERO: MODIFICAR el ordinal Primero de la Sentencia N° 107 del 4 de junio de 2024, proferida por el Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, y en su lugar:

- **DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional, efectuado por la señora MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO, del RPMPD administrado en otrora por Instituto**

de Seguros Sociales – ISS hoy **COLPENSIONES**, hacia el RAIS regentado por la AFP COLFONDOS S.A., el cual data del 1 de octubre de 1999, y de contera el posterior traslado realizado hacia **PORVENIR S.A.** el 1 de septiembre del 2017.

SEGUNDO: Del ordinal Segundo de la Sentencia N° 107 del 4 de junio de 2024, proferida por el Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali:

- **REVOCAR** la indexación, y en su lugar, **CONDENAR** a **PORVENIR S.A.** trasladar a **COLPENSIONES**, los emolumentos con sus respectivos rendimientos.
- **ADICIONAR** en el sentido de **CONDENAR** a **PORVENIR S.A.** trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los rubros por gastos de administración, primas de seguros previsionales, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y el saldo de cuentas de rezago si los hubiere, recursos con cargo a su patrimonio.
- **ADICIONAR** en el sentido de **CONDENAR** a **COLFONDOS S.A.** para que, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la ejecutoria del presente proveído, traslade con destino a **COLPENSIONES**, los rubros por rendimientos, gastos de administración, primas de seguros previsionales, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y el saldo de cuentas de rezago si los hubiere, recursos con cargo a su patrimonio, conceptos que deberán trasladarse debidamente discriminados y detallados con los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO ORDINAL.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

10. Inconforme con la decisión, el apoderado de PORVENIR S.A presentó recurso extraordinario de casación contra la sentencia de segunda instancia No. 176 del 11 de julio de 2024 proferida por la Sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, sin embargo, la Sala mediante auto Interlocutorio No. 146 del 6 de agosto de 2024 resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Extraordinario de Casación, formulado oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandada, **PORVENIR S.A.**, en contra la Sentencia N°176 del 11 de julio de 2024, de conformidad con las motivaciones que anteceden.”

11. Inconforme con la decisión, el apoderado de PORVENIR S.A presentó recurso de reposición y en subsidio de queja en contra del auto Interlocutorio No. 146 del 6 de agosto de 2024 el cual no concedió el recurso extraordinario de casación, sin embargo, la Sala mediante Auto Interlocutorio 161 del 27 de agosto de 2024 resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR impróspero el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de PORVENIR S.A. y, en consecuencia, **NO REPONER** el auto interlocutorio 146 del 06 de agosto de 2024, mediante el cual, se le negó el recurso de casación interpuesto contra la sentencia No. 176 del 11 de julio de 2024, publicada por edicto, proferida esta Sala de Decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al **RECURSO DE QUEJA** formulado por el apoderado judicial de PORVENIR S.A. y, en consecuencia, **ORDENAR** por Secretaría de la Sala la remisión

del expediente digital, para que, se surta el mismo ante la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por ESTADO electrónico.

12. Por lo anterior, el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia-Sala de casación Laboral Iván Mauricio Lenis Gómez mediante Providencia AL7836-2024 del 6 de noviembre de 2024 resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR BIEN DENEGADO el recurso extraordinario de casación formulado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra la sentencia proferida el 11 de julio de 2024 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en el proceso ordinario que **MARÍA FERNANDA RAMÍREZ BERMEO** promueve contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la recurrente, trámite al cual se vinculó como litisconsorte necesario a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y fue llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Tribunal de origen.

TERCERO: COSTAS como se indicó en la parte motiva. Notifíquese, publíquese y cúmplase.”

13. Una vez la sentencia se encontraba en firme y el proceso regresó al despacho de origen, el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali mediante Auto Interlocutorio No. 1878 del 29 de mayo de 2025, procedió a efectuar la liquidación de costas y a la aprobación de estas, de la siguiente manera:

A cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1423500
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Casación	\$0
Más gastos	\$0
Total	\$1423500

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS MONEDA CORRIENTE

14. Que ante la liquidación de costas y agencias en derecho, el suscrito interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación Auto Interlocutorio No. 1878 del 29 de mayo de 2025, esto por cuanto el despacho omitió tasar la suma de \$1.400.000 por concepto de agencias en derecho en sede de casación conforme a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral en Providencia AL7836-2024 del 4 de noviembre de 2024

15. Ante ello, el despacho mediante auto No. 2422 del 26 de junio de 2025 resolvió:

PRIMERO: REPONER el Auto No. 1878 del 29 de mayo de 2025.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación de costas aprobada en dicho auto, para incluir a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** la suma de **\$1.400.000** por concepto de agencias en derecho en sede de casación, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en providencia AL7836-2024.

16. A la fecha y estando en firme la correspondiente liquidación y aprobación de las costas procesales, las AFP COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A **NO** han cumplido con la obligación de pago de costas y agencias ordenada por el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali, indicando que dicho actuar por parte de COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A va en contravía del acceso a la justicia y consolida un desacato a lo dispuesto por el juzgador.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por la siguiente obligación de pago:

1.1. A CARGO DE COLFONDOS S.A

1.1.1. Obligación de pago:

Se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por concepto de agencias en derecho causadas en el proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia, las cuales se liquidaron y aprobaron de la siguiente manera:

<u>Costas en primera instancia</u>	\$ 1.423.500
<u>Total</u>	\$ 1.423.500

- 1.1.2. Se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por los intereses legales del 6% sobre las costas procesales (Artículo 1617 del Código Civil) o en su defecto la indexación de dicho valor al momento de pagarse la obligación, tal y como lo ha manifestado el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Labora en providencia No. 239 con data del 30 de abril de 2015 del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale.
- 1.1.3. Que se condene a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS al pago de costas y agencias en derecho que se generen en el presente proceso ejecutivo.

1.2. A CARGO DE PORVENIR S.A

1.2.1. Obligación de pago:

Se libre mandamiento de pago en contra de PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por concepto de agencias en derecho en sede de casación causadas en el proceso ordinario laboral de primera instancia, las cuales se liquidaron y aprobaron de la siguiente manera:

<u>Costas en sede de casación.</u>	<u>Total</u>
\$ 1.400.000	\$1.400.000

1.2.2. Se libre mandamiento de pago en contra de PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por los intereses legales del 6% sobre las costas procesales (Artículo 1617 del Código Civil) o en su defecto la indexación de dicho valor al momento de pagarse la obligación, tal y como lo ha manifestado el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Labora en providencia No. 239 con data del 30 de abril de 2015 del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale.

1.2.3. Que se condene a la demandada PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS al pago de costas y agencias en derecho que se generen en el presente proceso ejecutivo.

IV. MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

1. EN CONTRA DE COLFONDOS S.A

En atención al informe No. 02918809330413982555 emitido por la entidad TRANSUNIÓN y a fin de que no sea ilusoria la presente acción, solicito al Señor Juez se decrete como medidas cautelares previas el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros propiedad de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se encuentren en las siguientes cuentas de ahorro o corrientes de las siguientes entidades bancarias:

- Cuenta Corriente No. 017126 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta Corriente No. 013312 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta de Ahorros No. 002665 del Banco BBVA COLOMBIA.
- Cuenta de Ahorros No. 888188 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta de Ahorros No. 001760 del Banco GNB Sudameris.
- Cuenta de Ahorros No. 162081 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta de Ahorros No. 618231 de Bancolombia.

2. EN CONTRA DE PORVENIR S.A.

A fin de que no sea ilusoria la presente acción, solicito al Señor Juez se decrete como medidas cautelares previas el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros propiedad de la ejecutada PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se encuentren en las cuentas de ahorro o corrientes de entidades bancarias o Fiduciarias.

- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Popular
- Banco Davivienda
- Bancolombia
- Gnb Sudameris
- Banco AV Villas
- Banco de la Republica

- Banco Agrario de Colombia
- Banco Caja Social
- Banco de Bogotá
- Banco Scotiabank Colpatría

V. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los dineros depositados en dichas cuentas y cuyo embargo solicito, son de propiedad de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y PORVENIR S.A a quienes se pretende ejecutar.

VI. PRUEBAS

1. Informe No. 02918809330413982555 emitido por la entidad TRANSUNIÓN
2. Las que obran en el trámite ordinario, en especial la sentencia de primera y segunda instancia y el trámite de liquidación y aprobación de costas.

VII. NOTIFICACIONES

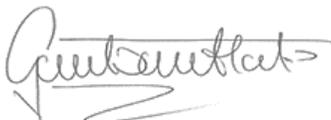
Ejecutado:

- A la AFP COLFONDOS S.A. en la dirección electrónica procesosjudiciales@colfondos.com.co
- A la AFP PORVENIR S.A. en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Ejecutante:

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
TIPO IDENTIFICACIÓN	NT	EST. DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	10/05/2024
No. IDENTIFICACIÓN	800149496	FECHA EXPEDICIÓN		HORA	15:14:35
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NO ESPECIFICADO	USUARIO	CIFI CIFIN
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	RANGO EDAD PROBABLE		No. INFORME	02918809330413982555
* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos		Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones			

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito	21	76946	95	21	76946	34726	0	0	0	0
Sector Financiero	18	3749	5	18	3749	3749	0	0	0	0
Sector Real	4	0	0	4	0	230	0	0	0	0
Subtotal Principal	43	80695	100	43	80695	38705	0	0	0	0
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
Total	43	80695	100	43	80695	38705	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/04/2024	CTE-JURIDICA	017126	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	26/08/2010	N.A.	N.A.		0
30/04/2024	CTE-JURIDICA	013312	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA TORRE	29/11/2016	N.A.	N.A.		0
31/03/2024	CTE-JURIDICA	988776	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	CIUDAD TUNAL	19/03/2010	N.A.	N.A.		0
30/04/2024	AHO-COLECTIVA	002665	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CC INSTITUCIONES	13/11/2020	N.A.	N.A.		N.A.

30/04/2024	AHO-JURIDICA	888188	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA TORRE	14/02/2019	N.A.	N.A.		N.A.
30/04/2024	AHO-JURIDICA	001760	NORMA	BCO	GNB SUDAMERIS	NO REPORTADO	OFICINA EL NOGAL	15/08/2013	N.A.	N.A.		N.A.
30/04/2024	AHO-JURIDICA	162081	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	24/11/2009	N.A.	N.A.		N.A.
31/03/2024	AHO-JURIDICA	618231	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	08/11/2002	N.A.	N.A.		N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
15/01/2013	CTE-INDIVIDUAL	017134	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	BOGOTA AVENIDA	26/08/2010	N.A.	N.A.		N.A.
15/01/2013	CTE-INDIVIDUAL	017002	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	BOGOTA AVENIDA	18/05/2010	N.A.	N.A.		N.A.
23/12/2013	CTE-INDIVIDUAL	017231	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AVENIDA CHILE	02/09/2010	N.A.	N.A.		N.A.
31/08/2010	CTE-INDIVIDUAL	017136	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	BOGOTA AVENIDA	26/08/2010	N.A.	N.A.		N.A.
30/11/2010	CTE-INDIVIDUAL	004023	SALDA	BCO	BANAGRARIO	BOGOTA	AVENIDA CHILE	02/02/2010	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	038431	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	VILLAVICENCIO	CB_VILLAVICENCIO	26/05/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	206458	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BARRANQUILLA	LEASING BARRANQU	23/09/1992	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	040697	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	GUADALAJARA DE B	BUGA	19/12/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	032560	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	PASTO	CB_PASTO	19/12/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	092986	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BUCARAMANGA	PRINCIPAL BUCARA	04/01/1993	N.A.	N.A.		N.A.

29/04/2010	CTE- JURIDICA	024849	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	BOGOTA	AVENIDA CHILE	08/04/1997	N.A.	N.A.		N.A.
29/04/2010	CTE- JURIDICA	993860	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	BOGOTA	AVENIDA CHILE	16/07/2002	N.A.	N.A.		N.A.
29/04/2010	CTE- JURIDICA	993852	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	BOGOTA	AVENIDA CHILE	16/07/2002	N.A.	N.A.		N.A.
31/01/2003	CTE- JURIDICA	990578	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	YOPAL	YOPAL	15/04/1999	N.A.	N.A.		N.A.
31/05/2017	CTE- JURIDICA	110298	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	10/02/2000	N.A.	N.A.		N.A.
31/10/2003	CTE- JURIDICA	999750	SALDA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.LA PORCIUNCUL	26/10/1999	N.A.	N.A.		N.A.
01/01/1980	CTE- JURIDICA	033791	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	06/09/2002	N.A.	N.A.		N.A.
31/01/2005	CTE- JURIDICA	033825	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	17/10/2002	N.A.	N.A.		N.A.
31/05/2006	CTE- JURIDICA	033833	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	17/10/2002	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	038567	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NEIVA	NEIVA	15/02/1995	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	017050	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	DUITAMA	DUITAMA	08/06/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	230591	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	MEDELLIN	PAB CLINICA LAS	30/11/1993	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	457045	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	REV FISCAL	29/07/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	441700	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	REV FISCAL	05/05/1992	N.A.	N.A.		N.A.

N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	8933	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	8363	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	8356	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	6418	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	26/04/2019		0	10000	1	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				262		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	7636	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	16/12/2020		0	10000	0	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	7111	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	14/10/2021		0	10000	13	VIGE		0			
CRE	4	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				3335		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	6911	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	12/08/2022		0	10000	3	VIGE		0			

MENSAJES		REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																		
30/04/2018		121904	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA			17/04/2018												
					PRINCIPAL BOGOT															
																			COMPORTAMIENTOS	
MENSAJES		REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																		
31/01/2024	CONS	225294	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/12/2023	1		0	1214	1214	VIGE			VOL		
FID	2	CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		0	29/01/2024	MEN			1214		0	NO				
																			COMPORTAMIENTOS	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
28/02/2019	CIAL	110298	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/03/2017		0	0	0	0	SALD			VOL		
CRE		SOBR	NVIG		CENTRO INTERNAC	NORM			31/03/2017	VNC			0		0					
										R R R R R R R R R R R R R R R R R R R R										COMPORTAMIENTOS
31/10/2017	CIAL	629013	BCO	CITIBANK	BOGOTA	PRIN			14/03/2000	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
CRE		SOBR	NVIG		BOGOTA PRINCIPAL	NORM			18/10/2017	VNC			0		0	NO				
										X X X X X N X N N N N N N N N X X X X X N N										COMPORTAMIENTOS
31/03/2017	CIAL	629099	BCO	CITIBANK	BOGOTA	PRIN			24/07/2002	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
CRE		SOBR	NVIG		BOGOTA PRINCIPAL	NORM			31/03/2017	VNC			0		0	NO				
																				COMPORTAMIENTOS
31/05/2012	CIAL	033791	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN			02/03/2009	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
CRE		SOBR	NVIG		LA SALLE	NORM			17/03/2009	VNC			0		0	NO				
										N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS
29/02/2020	CIAL	027276	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN			07/02/2017	36	36	0	145330	0	SALD			VOL		
CRE		ORDI	NVIG		SUCURSAL DIEZ	NORM			07/02/2020	MEN			0		0	NO				
										N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS
29/12/2011	CIAL	083739	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			30/11/2011	0	0	0	26304	0	SALD					

CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		30/11/2011	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2012	CIAL	086888	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN		29/12/2011	0	0	0	134046	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		29/12/2011	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2011	CIAL	083738	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN		30/11/2011	0	0	0	11691	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		30/11/2011	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2011	CIAL	083630	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN		30/11/2011	0	0	0	26304	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		30/11/2011	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
28/11/2011	CIAL	080674	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN		31/10/2011	0	0	0	626013	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		31/10/2011	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
28/11/2011	CIAL	080569	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN		31/10/2011	0	0	0	626013	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		31/10/2011	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
28/11/2011	CIAL	080567	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN		31/10/2011	0	0	0	668121	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		31/10/2011	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018	CIAL	918810	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	201	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2019	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			

29/08/2019	CIAL	847267	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		02/01/2019	0	0	0	20	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		02/01/2019	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
29/08/2019	CIAL	847266	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		02/01/2019	0	0	0	213	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		02/01/2019	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
29/07/2019	CIAL	852156	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/06/2019	0	0	0	331	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/06/2019	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
28/06/2017	CIAL	720307	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/05/2017	0	0	0	1729	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/05/2017	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
29/07/2017	CIAL	727672	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/06/2017	0	0	0	1318	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/06/2017	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
29/08/2017	CIAL	735565	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/07/2017	0	0	0	1291	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/07/2017	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
28/09/2017	CIAL	744174	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/08/2017	0	0	0	621	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/08/2017	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
28/11/2017	CIAL	760182	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2017	0	0	0	922	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2017	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		

29/12/2017	CIAL	764436	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2017	0	0	0	1078	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM	30/11/2017	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
26/02/2018	CIAL	773013	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2018	0	0	0	701	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM	31/01/2018	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
29/03/2018	CIAL	777423	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2018	0	0	0	1162	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM	28/02/2018	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
29/05/2018	CIAL	790114	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/04/2018	0	0	0	633	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM	30/04/2018	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
28/06/2018	CIAL	796123	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/05/2018	0	0	0	1013	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM	31/05/2018	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
29/07/2018	CIAL	803761	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/06/2018	0	0	0	4	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM	30/06/2018	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
29/08/2018	CIAL	809794	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/07/2018	0	0	0	883	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM	31/07/2018	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			
28/09/2018	CIAL	812604	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/08/2018	0	0	0	702	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM	31/08/2018	OTR			0		0	NO				
N																			
COMPORTAMIENTOS																			

28/11/2018	CIAL	818870	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	548	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2018	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018	CIAL	918808	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	52	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2019	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018	CIAL	918809	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	109	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2019	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018	CIAL	918811	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	185	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2019	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018	CIAL	822397	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	726	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2018	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	826054	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/12/2018	0	0	0	367	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/12/2018	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	826055	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/12/2018	0	0	0	92	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/12/2018	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	973941	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	109	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2020	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			

29/01/2019	CIAL	974124	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	201	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2020	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	973954	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	113	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2020	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	974218	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	379	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2020	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	973779	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	64	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2020	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	974091	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	169	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2020	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	973714	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	52	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2020	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	974109	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	185	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2020	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
26/02/2019	CIAL	059508	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2019	0	0	0	149	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/01/2021	OTR			0		0	NO				

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

26/02/2019	CIAL	059509	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2019	0	0	0	157	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/01/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

26/02/2019	CIAL	059511	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2019	0	0	0	129	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/01/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

26/02/2019	CIAL	059513	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2019	0	0	0	107	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/01/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

29/03/2019	CIAL	145381	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	179	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

29/03/2019	CIAL	145382	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	241	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

29/03/2019	CIAL	145383	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	168	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

29/03/2019	CIAL	145384	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	388	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

28/04/2019	CIAL	196098	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	179	0	SALD				
------------	------	--------	-----	-------------	--------	------	--	------------	---	---	---	-----	---	------	--	--	--	--

30/04/2014	CIAL	600994	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN		NOID	09/02/2011	36	36	0	130433	0	SALD			VOL
LEA	LOPE	NVIG			OPTIRENT	NORM			09/02/2014	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/05/2017	CIAL	118365	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN		NOID	11/04/2014	36	36	0	137089	0	SALD			VOL
LEA	LOPE	NVIG			OPTIRENT	NORM			30/04/2017	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
01/03/2022	CONS	002715	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN			26/11/2020	0	1	0	0	0	SALD			VOL
CRE	SOBR	NVIG			CC INSTITUCIONES	OTRO			28/02/2022	VNC			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2023	CONS	7682	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		12/08/2022			0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0		0	NO		
N N N N N N N R N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2023	CONS	2372	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		05/08/2021			0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
28/02/2022	CONS	4545	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		09/12/2020			0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2023	CONS	7827	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		09/10/2019			0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		

31/01/2022	CONS	9353	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	01/10/2019		0	0	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			PARQUE SANTANDER	NORM	CLA				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N R N																
COMPORTAMIENTOS																
31/12/2020	CONS	1526	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	16/08/2011		0	0	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			SERVICIOS PERSON	NORM	CLA				0		0	NO		
N N N N N N N N R R R R R R R N																
COMPORTAMIENTOS																
25/02/2020	CONS	8224	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	29/11/2017		0	700	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			SERVICIOS PERSON	NORM	CLA				0		0	NO		
N N R R R R N																
COMPORTAMIENTOS																
31/10/2021	CONS	8283	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	AMPA	CRE	20/09/2010		0	0	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			NO REPORTADO	NORM	CLA				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N R N																
COMPORTAMIENTOS																
31/08/2021	CONS	9410	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	10/03/2017		0	700	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			PARQUE SANTANDER	NORM	CLA				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N R N																
COMPORTAMIENTOS																
31/10/2021	CONS	8705	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	15/11/2007		0	700	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			OFICINA WORLD TR	NORM	CLA				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N R N																
COMPORTAMIENTOS																
28/02/2022	CONS	5107	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	18/07/2019		0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N																
COMPORTAMIENTOS																

31/08/2021	CONS	0124	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	15/07/2019		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VICE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2023	CONS	2243	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	04/07/2019		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VICE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2022	CONS	5982	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	04/04/2019		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VICE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2024	CONS	9741	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/11/2018		0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	VICE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N R N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2020	CONS	4601	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	24/08/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VICE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N R N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2021	CONS	7992	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/06/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VICE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2019	CONS	0734	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	11/04/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VICE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			

N N N N N N N R N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2023	CONS	8360	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2019	CONS	8358	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N R N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2021	CONS	8364	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2019	CONS	8359	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	20000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2018	CONS	8355	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2023	CONS	8361	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2019	CONS	8362	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		

CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2022	CONS	0931	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		14/12/2017			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
28/02/2018	CONS	5873	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		10/10/2017			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
28/02/2018	CONS	5871	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		10/10/2017			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
28/02/2021	CONS	4758	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		03/10/2017			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/01/2020	CONS	7645	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/09/2017			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N R N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/08/2021	CONS	6269	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		24/07/2017			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			

31/03/2018	CONS	6298	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	05/12/2011		0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2017	CONS	8994	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	22/11/2012		0	20000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2019	CONS	8990	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	13/09/2012		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N R N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2022	CONS	8979	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	22/12/2011		0	95000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2018	CONS	8377	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	09/10/2014		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
20/12/2016	CONS	8341	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	22/09/2014		0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N R R R R N COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2017	CONS	8877	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	31/03/2015		0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2016	CONS	8896	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	19/03/2015		0	4000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	

31/01/2016	CONS	8978	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		22/04/2013		0	5000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								
31/08/2015	CONS	8360	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		26/09/2014		0	4000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N										COMPORTAMIENTOS								
31/05/2022	CONS	6230	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		25/10/2011		0	2000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								
31/08/2017	CONS	6784	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		12/10/2012		0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								
31/03/2017	CONS	7333	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		30/09/2013		0	4000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								
31/08/2015	CONS	7332	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		30/09/2013		0	4000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N										COMPORTAMIENTOS								
31/07/2022	CONS	8981	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/09/2012		0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								
31/05/2022	CONS	8980	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/09/2012		0	5000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								

CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N X X X X X X X R R N COMPORTAMIENTOS																			
31/12/2016	CONS	5796	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		26/11/2010			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N X X X N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																			
31/01/2016	CONS	5176	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		20/10/2010			0	20000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
X X X X X X X X X X N X X X N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2015	CONS	5143	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		27/09/2010			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N X X X X X X X X X X X N X X X N N N N COMPORTAMIENTOS																			
11/07/2012	CONS	4614	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		20/10/2010			0	200000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N X X X X X X R R R R R N COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2015	CONS	5142	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		27/09/2010			0	20000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N X X X X X X X X X X X N X X X N N N N COMPORTAMIENTOS																			
31/01/2016	CONS	5141	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		27/09/2010			0	20000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
X X X X X X X X X X X X X X N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																			
11/12/2012	CONS	8554	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	MAS		23/06/2010			0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N X X X X X X X R X R R N COMPORTAMIENTOS																			

30/09/2015	CONS	5027	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		23/06/2010		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0			0	NO			
N N N X X X X X X X X X X X N X X N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2015	CONS	5026	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		23/06/2010		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0			0	NO			
N N N X X X X X X X X X X X N X X N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2015	CONS	5025	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		23/06/2010		0	20000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0			0	NO			
N N N X X X X X X X X X X X N X X N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
23/12/2013	CONS	0604	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0			0	NO			
N N N N N N N N N N X X X X X X X X X R N COMPORTAMIENTOS																		
31/05/2016	CONS	5761	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0			0	NO			
X X X X X X X N X X X N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2016	CONS	5760	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0			0	NO			
N X X X N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/10/2011	CONS	0687	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		23/04/2010		0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0			0				
N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
28/02/2018	CONS	5765	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0			0	NO			
N N N N N N R R R N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		

31/03/2018	CONS	5764	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS																
12/05/2014	CONS	0638	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N X X X X X X X X R N COMPOR TAMIEN TOS																
31/08/2017	CONS	6753	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS																
27/12/2016	CONS	5763	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N R R R R N COMPOR TAMIEN TOS																
28/02/2018	CONS	8289	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N R R R N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS																
31/10/2011	CONS	0588	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL			VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0			
N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS																
31/08/2010	CONS	0570	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	OTRO	EMP				0		0	NO		
N N N COMPOR TAMIEN TOS																
15/11/2012	CONS	0562	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N X X X X X X X R R R N COMPOR TAMIEN TOS																

N N N N N N N N N N N N N N N N X X N N																	COMPORTAMIENTOS			
31/12/2009	CONS	1933	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		15/09/2008			0	10000	0	CVOL				VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO					
N N N N N N N N N N N N N N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/06/2010	CONS	5772	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		15/09/2008			0	10000	0	CVOL					
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO					
N N N N N N N N N N N N N N N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2012	CONS	5851	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		25/08/2008			0	20000	0	CVOL				VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO					
N N N N N N N N N N N N N N N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2012	CONS	1915	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		25/08/2008			0	50000	0	CVOL				VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO					
N N N N N N N N N N N N N N N N N X X X X N N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/06/2010	CONS	8812	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		19/08/2008			0	10000	0	CVOL					
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO					
N N N N N N N N N N N N N N N N X X N																	COMPORTAMIENTOS			
31/07/2010	CONS	5612	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		19/08/2008			0	10000	0	CVOL					
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO					
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N																	COMPORTAMIENTOS			
29/01/2010	CONS	1454	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		19/08/2008				10000	0	CVOL					
CRE	TCR				C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0						
N N N N N N N N N N N N N N N N X N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2010	CONS	9282	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		19/08/2008			0	10000	0	CVOL				VOL	

CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/04/2012	CONS	8209	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		30/09/2010			0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/12/2009	CONS	1408	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		14/08/2008			0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/04/2012	CONS	0577	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		14/08/2008			0	50000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/10/2008	CONS	3531	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		02/05/2008			5000	0	CVOL					
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP					0		0					
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/10/2008	CONS	2079	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		05/10/2007			5000	0	CVOL					
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP					0		0					
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/10/2008	CONS	1998	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		25/09/2007			5000	0	CVOL					
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP					0		0					
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/01/2009	CONS	4810	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	AMPA	MAS		01/10/2007			0	0	CVOL					
CRE	TCR				CENTRO INTERNAC		BUS					0		0					
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2008	CONS	1675	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		27/09/2004			5000	0	CVOL					
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP					0		0					
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			

19/04/2011	CONS	1591	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	CRE	29/03/2000		0	30000	0	CVOL			VOL
CRE	TCR	NVIG			PRINCIPAL BOGOTA	OTRO	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N R R R R R R R R R R N COMPORTAMIENTOS																
16/12/2010	CONS	1203	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	CRE	17/03/2000		0	100000	0	CVOL			VOL
CRE	TCR	NVIG			PRINCIPAL BOGOTA	OTRO	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N R R R R R R R R R R N COMPORTAMIENTOS																
30/06/2007	CONS	2478	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	21/07/1997			0	0	CVOL			
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			
N COMPORTAMIENTOS																
31/07/2007	CONS	8352	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA		CRE	23/10/1998			0	0	CVOL			
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			
N COMPORTAMIENTOS																
30/04/2007	CONS	7578	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA		CRE	31/08/1998			5000	9	CVOL			
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			
N N N N N N N N N N N N N N N R R R N N N COMPORTAMIENTOS																
31/10/2007	CONS	7537	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA		CRE	31/08/1998			10000	0	CVOL			
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			
N COMPORTAMIENTOS																
30/11/2011	CONS	8547	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	MAS	23/06/2010		0	10000	0	CROB		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N X X X X R R R R N COMPORTAMIENTOS																
31/10/2011	CONS	0653	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CROB			VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
30/06/2023	CONS	4274	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	11/10/2005		0	5000	0	CROB			VOL
CRE	TCR	NVIG			CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			

N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | R | N | N | COMPORTAMIENTOS

31/01/2023	CONS	219530	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/01/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/02/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS

28/02/2023	CONS	219535	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/01/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/02/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

28/02/2023	CONS	219536	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/01/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/02/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

31/03/2023	CONS	220457	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	16/02/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/04/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

31/03/2023	CONS	220469	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	16/02/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/04/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

31/03/2023	CONS	220537	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	21/02/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			07/04/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

30/04/2023	CONS	220557	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/03/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/04/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

30/04/2023	CONS	220558	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/03/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
------------	------	--------	------	-----------	--------	------	--	------	------------	---	---	---	---	---	------	--	--	-----

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/04/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2023	CONS	220567	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/03/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/04/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2023	CONS	220576	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/03/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/04/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2023	CONS	221018	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/04/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/05/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2023	CONS	221027	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	17/04/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/06/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2023	CONS	221030	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	17/04/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/06/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/05/2023	CONS	221451	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/05/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/06/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/05/2023	CONS	221460	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/05/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/06/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						

30/06/2023	CONS	221888	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	26/05/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/07/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/06/2023	CONS	222004	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/06/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/07/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/06/2023	CONS	222337	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	20/06/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/08/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/06/2023	CONS	222342	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	20/06/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/08/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2023	CONS	222486	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/07/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/08/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2023	CONS	222834	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/07/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/09/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2023	CONS	222855	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	21/07/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/09/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2023	CONS	222937	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/08/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						

30/09/2023	CONS	223303	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	22/08/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/10/2023	MEN			0		0	NO		
N COMPORIAMIENTOS																	
30/09/2023	CONS	223475	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/09/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/10/2023	MEN			0		0	NO		
N COMPORIAMIENTOS																	
30/09/2023	CONS	223866	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	20/09/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/11/2023	MEN			0		0	NO		
N COMPORIAMIENTOS																	
31/10/2023	CONS	223961	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/10/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/11/2023	MEN			0		0	NO		
N COMPORIAMIENTOS																	
31/10/2023	CONS	224362	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	24/10/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		08/12/2023	MEN			0		0	NO		
N COMPORIAMIENTOS																	
31/10/2023	CONS	224373	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	25/10/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		09/12/2023	MEN			0		0	NO		
N COMPORIAMIENTOS																	
30/11/2023	CONS	224452	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/11/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/12/2023	MEN			0		0	NO		
N COMPORIAMIENTOS																	
31/01/2024	CONS	225473	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	16/01/2024	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/03/2024	MEN			0		0	NO		
N COMPORIAMIENTOS																	

31/01/2024	CONS	225475	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	16/01/2024	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/03/2024	MEN			0		0	NO			
N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2024	CONS	225753	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/01/2024	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/03/2024	MEN			0		0	NO			
N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2021	CONS	206342	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/12/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/01/2021	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2020	CONS	206327	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/12/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/01/2021	MEN			0		0	NO			
N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2020	CONS	206328	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/12/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/01/2021	MEN			0		0	NO			
N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2021	CONS	206837	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/01/2021	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/02/2021	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2021	CONS	206843	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/01/2021	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/03/2021	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2021	CONS	207323	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2021	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/03/2021	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		

31/03/2021	CONS	207326	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/03/2021	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	CONS	207330	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/03/2021	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	CONS	207333	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/02/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/04/2021	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	CONS	207855	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/03/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/04/2021	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	CONS	207864	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/03/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/04/2021	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2021	CONS	208347	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/04/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/05/2021	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2021	CONS	208358	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/04/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		30/05/2021	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2021	CONS	208327	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/04/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/05/2021	MEN		0		0	NO			

N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2021	CONS	208340	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/04/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/05/2021	MEN			0		0	NO		
N															COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	CONS	208842	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/05/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/06/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	CONS	208852	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/05/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/06/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	CONS	208856	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/05/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/06/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2021	CONS	209332	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/06/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/08/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2021	CONS	209333	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/06/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/08/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2021	CONS	209334	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/06/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/08/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2021	CONS	209898	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/07/2021	1		0	0	0	SALD			

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/08/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2021	CONS	209913	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/07/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/08/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2021	CONS	209925	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/07/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/08/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2021	CONS	209887	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/07/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/08/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/09/2021	CONS	210550	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/08/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/10/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2021	CONS	210525	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/08/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/09/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2021	CONS	210533	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/08/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/09/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/10/2021	CONS	211129	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/09/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/10/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						

31/10/2021	CONS	211136	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/09/2021	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		30/10/2021	MEN		0		0	NO					
N N COMPORAMIENTOS																			
31/10/2021	CONS	211148	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/09/2021	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		30/10/2021	MEN		0		0	NO					
N N COMPORAMIENTOS																			
30/11/2021	CONS	211664	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/10/2021	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/11/2021	MEN		0		0	NO					
N N COMPORAMIENTOS																			
30/11/2021	CONS	211665	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/10/2021	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/11/2021	MEN		0		0	NO					
N N COMPORAMIENTOS																			
31/12/2021	CONS	212173	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/11/2021	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/12/2021	MEN		0		0	NO					
N N COMPORAMIENTOS																			
30/11/2021	CONS	212159	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/11/2021	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/12/2021	MEN		0		0	NO					
N N COMPORAMIENTOS																			
30/11/2021	CONS	212163	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/11/2021	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/12/2021	MEN		0		0	NO					
N N COMPORAMIENTOS																			
31/01/2022	CONS	212693	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/12/2021	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/01/2022	MEN		0		0	NO					
N N COMPORAMIENTOS																			

31/01/2022	CONS	212780	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/12/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/01/2022	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2022	CONS	014949	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	20/01/2022	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/03/2022	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213861	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/02/2022		1	15315	15315	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213862	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/02/2022		1	663	663	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213863	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/02/2022		1	1336	1336	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213866	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/02/2022		1	1938	1938	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213867	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/02/2022		1	15315	15315	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213881	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/02/2022		1	2636	2636	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/04/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	

31/03/2022	CONS	214414	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/03/2022		1		15315	15315	SALD					
FID		CFID			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/04/2022	QNF			0		0					
N X R R R																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/08/2022	CONS	215915	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/06/2022		1		0	15315	0	SALD			VOL	
FID		CFID	NVIG		PRINCIPAL BOGOT	NORM		30/07/2022	QNV			0		0	NO				
N X N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2022	CONS	216399	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/08/2022	MEN			0		0	NO				
N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2022	CONS	216408	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/08/2022	MEN			0		0	NO				
N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2022	CONS	216409	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/08/2022	MEN			0		0	NO				
N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2022	CONS	216421	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/08/2022	MEN			0		0	NO				
N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2022	CONS	216775	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/09/2022	MEN			0		0	NO				
N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2022	CONS	216962	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/08/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/09/2022	MEN			0		0	NO				
N N																			
COMPORTAMIENTOS																			

30/09/2022	CONS	217249	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/08/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			03/10/2022	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
31/10/2022	CONS	217480	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/09/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/10/2022	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
31/10/2022	CONS	217796	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/09/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/10/2022	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
31/10/2022	CONS	217799	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/09/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/10/2022	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
31/10/2022	CONS	217802	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/09/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/10/2022	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
30/11/2022	CONS	218042	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/10/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/11/2022	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
30/11/2022	CONS	218495	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/11/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/12/2022	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
30/11/2022	CONS	218496	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/11/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/12/2022	MEN			0		0	NO				

N																	COMPORTAMIENTOS			
31/12/2022	CONS	219010	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/12/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			23/01/2023	MEN			0		0	NO				
N																	COMPORTAMIENTOS			
31/01/2023	CONS	219049	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/12/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/01/2023	MEN			0		0	NO				
N N																	COMPORTAMIENTOS			
31/01/2023	CONS	219350	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/12/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/01/2023	MEN			0		0	NO				
N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2019	CONS	151253	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2019	MEN			0		0	NO				
N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2019	CONS	151254	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2019	MEN			0		0	NO				
N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2019	CONS	151255	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2019	MEN			0		0	NO				
N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2019	CONS	151895	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/03/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/04/2019	MEN			0		0	NO				
N N																	COMPORTAMIENTOS			
31/05/2019	CONS	152443	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/02/2019	1		0	0	0	SALD					

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		14/03/2019	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
31/05/2019	CONS	152446	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/03/2019	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/04/2019	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
31/05/2019	CONS	152444	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/03/2019	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/04/2019	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
31/05/2019	CONS	152445	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/03/2019	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/04/2019	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
31/05/2019	CONS	152447	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/03/2019	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/04/2019	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
31/07/2019	CONS	152989	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/05/2019	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/06/2019	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
31/07/2019	CONS	152991	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/05/2019	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/06/2019	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
30/06/2019	CONS	152990	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/05/2019	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/06/2019	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								

31/07/2019	CONS	153575	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2019	CONS	153579	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2019	CONS	153580	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2019	CONS	153581	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2019	CONS	153582	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2019	CONS	154724	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/08/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/09/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2019	CONS	154723	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/08/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/09/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2019	CONS	154722	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/08/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/09/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	

31/08/2019	CONS	154721	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/08/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/09/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	155780	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/10/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/11/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	155781	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/10/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/11/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	155782	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/10/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/11/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	156304	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/11/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/12/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	156305	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/11/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/12/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	156301	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/11/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/12/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2020	CONS	200449	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/12/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/12/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	

31/01/2020	CONS	200497	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	17/12/2019	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/01/2020	MEN		0		0	NO					
N N COMPORTAMIENTOS																			
31/12/2019	CONS	200020	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/12/2019	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/01/2020	MEN		0		0	NO					
N COMPORTAMIENTOS																			
29/02/2020	CONS	200560	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/01/2020	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/02/2020	MEN		0		0	NO					
N N COMPORTAMIENTOS																			
29/02/2020	CONS	200576	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/01/2020	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		13/02/2020	MEN		0		0	NO					
N N COMPORTAMIENTOS																			
29/02/2020	CONS	200575	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/01/2020	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/02/2020	MEN		0		0	NO					
N N COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2020	CONS	201137	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2020	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2020	MEN		0		0	NO					
N N COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2020	CONS	201138	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2020	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2020	MEN		0		0	NO					
N N COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2020	CONS	201139	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2020	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2020	MEN		0		0	NO					
N N COMPORTAMIENTOS																			

30/04/2020	CONS	201628	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	05/03/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			20/04/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2020	CONS	202109	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	06/04/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			19/05/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2020	CONS	202120	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/04/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/04/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/06/2020	CONS	202588	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/06/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/06/2020	CONS	202590	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/06/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/06/2020	CONS	202591	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/06/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/07/2020	CONS	203001	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	18/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/07/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/07/2020	CONS	203002	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	18/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/07/2020	MEN			0		0	NO			

N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2020	CONS	203003	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	18/05/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/07/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2020	CONS	203141	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/06/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/07/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2020	CONS	203142	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/06/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/07/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2020	CONS	203150	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/06/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/07/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2020	CONS	203644	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	08/07/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			22/08/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2020	CONS	203665	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/07/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/08/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2020	CONS	203668	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/07/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/08/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2020	CONS	204225	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD			

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2020	MEN			0		0	NO			
N										COMPORTAMIENTOS								
31/08/2020	CONS	204224	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2020	MEN			0		0	NO			
N										COMPORTAMIENTOS								
31/08/2020	CONS	204220	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2020	MEN			0		0	NO			
N										COMPORTAMIENTOS								
31/08/2020	CONS	204219	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2020	MEN			0		0	NO			
N										COMPORTAMIENTOS								
31/10/2020	CONS	204825	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/09/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/10/2020	MEN			0		0	NO			
N N										COMPORTAMIENTOS								
31/10/2020	CONS	204841	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/09/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/10/2020	MEN			0		0	NO			
N N										COMPORTAMIENTOS								
31/10/2020	CONS	204847	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/09/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/10/2020	MEN			0		0	NO			
N N										COMPORTAMIENTOS								
30/11/2020	CONS	205322	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/10/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/11/2020	MEN			0		0	NO			
N N										COMPORTAMIENTOS								

30/11/2020	CONS	205329	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/10/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/11/2020	MEN			0		0	NO			
N N COMPORAMIENTOS																			
30/11/2020	CONS	205330	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/10/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/11/2020	MEN			0		0	NO			
N N COMPORAMIENTOS																			
30/11/2020	CONS	205811	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/11/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/11/2020	MEN			0		0	NO			
N COMPORAMIENTOS																			
30/11/2020	CONS	205812	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/11/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/11/2020	MEN			0		0	NO			
N COMPORAMIENTOS																			
30/11/2020	CONS	205813	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/11/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/11/2020	MEN			0		0	NO			
N COMPORAMIENTOS																			
31/01/2015	CONS	093390	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			31/12/2014	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			14/01/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPORAMIENTOS																			
31/03/2015	CONS	093938	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			21/01/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/02/2015	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORAMIENTOS																			
31/03/2015	CONS	094120	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			18/02/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			04/03/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPORAMIENTOS																			

31/05/2015	CONS	095990	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		23/04/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		13/05/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPOR TAMIEN TOS																		
31/12/2015	CONS	100490	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		06/11/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/12/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPOR TAMIEN TOS																		
31/12/2015	CONS	100511	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		17/11/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		30/11/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPOR TAMIEN TOS																		
29/02/2016	CONS	101974	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		15/01/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/02/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPOR TAMIEN TOS																		
29/02/2016	CONS	101978	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		15/01/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/02/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPOR TAMIEN TOS																		
29/02/2016	CONS	101979	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		15/01/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/02/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPOR TAMIEN TOS																		
31/03/2016	CONS	102764	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		16/02/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/03/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPOR TAMIEN TOS																		
30/04/2016	CONS	103572	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/04/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPOR TAMIEN TOS																		

30/04/2016	CONS	103574	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/04/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																		
30/04/2016	CONS	103493	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		01/03/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2016	CONS	106749	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		05/07/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/08/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2016	CONS	106750	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		05/07/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/08/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																		
31/10/2016	CONS	108326	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108359	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		13/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108329	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108328	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		

30/11/2016	CONS	108327	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108360	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		13/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108330	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	109111	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/10/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/11/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2017	CONS	111211	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2017	CONS	111212	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2017	CONS	111213	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2017	CONS	111214	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			

N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/03/2017	CONS	111215	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/03/2017	CONS	111900	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		02/02/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/03/2017	CONS	111901	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		02/02/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/03/2017	CONS	111902	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		02/02/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2017	CONS	112613	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		05/04/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2017	CONS	112594	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2017	CONS	112597	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2017	CONS	112600	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
30/04/2017	CONS	112593	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
30/04/2017	CONS	112599	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
30/04/2017	CONS	112592	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
30/04/2017	CONS	112596	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
30/04/2017	CONS	112590	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
30/04/2017	CONS	112595	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								
30/04/2017	CONS	112591	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
										COMPORTAMIENTOS								

30/11/2017	CONS	117446	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/09/2017	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/10/2017	MEN		0		0	NO			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2017	CONS	117447	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/09/2017	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/10/2017	MEN		0		0	NO			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2017	CONS	117448	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/09/2017	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/10/2017	MEN		0		0	NO			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2017	CONS	117449	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/09/2017	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/10/2017	MEN		0		0	NO			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2018	CONS	119051	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	07/12/2017	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		12/01/2018	MEN		0		0	NO			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2018	CONS	119049	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	07/12/2017	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		12/01/2018	MEN		0		0	NO			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2018	CONS	119783	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/01/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		09/02/2018	MEN		0		0	NO			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2018	CONS	121146	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/03/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/04/2018	MEN		0		0	NO			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	

30/04/2018	CONS	121147	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/03/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/04/2018	MEN		0		0	NO			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2018	CONS	125902	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/10/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/11/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2018	CONS	125901	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/10/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/11/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2018	CONS	125899	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/10/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/11/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2018	CONS	125900	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/10/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/11/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2019	CONS	126530	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/11/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/12/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2019	CONS	126531	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/11/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/12/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2019	CONS	126532	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/11/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/12/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	

31/01/2019	CONS	127211	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	01/12/2018	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/01/2019	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																			
31/01/2019	CONS	150400	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/12/2018	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/01/2019	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	150630	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/01/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/02/2019	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	150631	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/01/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/02/2019	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	150632	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/01/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/02/2019	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	150646	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/01/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			03/03/2019	MEN			0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIPO PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
31/03/2024	CRE	149496	LEADERSEARCH S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0		1	1	0	19500	0	VIGE			
	MDIO	VIGE	OACE	PRINCIPAL		0			VNC			0		0			

N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2024	SRV	469166	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/07/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	31/01/2024
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0	VOL		29/07/2024
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2024	SRV	493190	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	0	02/04/2011	1	1	0	0	230	VIGE	VOL	NO	
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA					MEN			0	230	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	416505	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	14/08/2018	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
28/02/2022	CRE	004366	LEADERSEARCH S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0		1	1	0	17400	0	SALD			
	MDIO	VIGE	OACE	PRINCIPAL		0			VNC			0	0				
N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	OTR	231100	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	01/02/2021	1	1	0	800	800	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG		0		23/03/2021	VNC			0	800	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2017	OTR	002049	CORBETA/ALKOSTO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	10/04/2017	1	1	0	850	0	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	NO REPORTADO		0		10/05/2017	VNC			0	0	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2018	OTR	070296	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	02/10/2018	1	1	0	1479	1479	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG		0		21/11/2018	VNC			0	1479	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	

31/07/2020	OTR	874065	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	29/05/2020	1	1	0	2758	2758	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG			0	18/07/2020	VNC			0	2758	0			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	OTR	226578	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	29/01/2021	1	1	0	3408	3408	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG			0	20/03/2021	VNC			0	3408	0			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	OTR	226579	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	16/02/2021	1	1	0	216	212	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG			0	20/03/2021	VNC			0	212	0			
N X N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2017	SRV	ER4406	SERVIENTREGA	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/12/2012	1	1	0	0	0	SALD		NO	
	CFAC	NVIG	COMU	PRINCIPAL BOGOT				31/12/2017	MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	381148	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2024	SRV	365483	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/08/2019	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2021	SRV	570680	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	29/06/2010	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2011	SRV	811860	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/11/2010	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	381064	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427630	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427635	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427639	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	340051	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	340053	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427933	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
------------	-----	--------	--------------------------	--------	------	-----	---	------------	---	---	---	---	---	------	--	----	--

30/04/2012	SRV	340063	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	340065	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	380789	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	340062	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427937	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427939	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427636	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	340235	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427619	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427938	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

01/06/2012	SRV	477513	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

01/06/2012	SRV	477535	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

01/06/2012	SRV	477516	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

01/06/2012	SRV	477541	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
------------	-----	--------	-----------------------------	--------	------	-----	---	------------	---	---	---	---	---	------	--	----	--

31/10/2013	SRV	428544	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2013	SRV	428553	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2013	SRV	428210	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2013	SRV	428545	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2015	SRV	161641	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/06/2014	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2015	SRV	214884	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/01/2015	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2015	SRV	218517	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/02/2015	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

N N N COMPORTAMIENTOS																
31/08/2021	SRV	887666	MOVISTAR FIJA-COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	27/03/2012	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL			0		MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
30/11/2021	SRV	302497	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/10/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
31/12/2023	SRV	744085	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	20/11/2023	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
31/12/2023	SRV	478663	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/11/2023	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
31/05/2020	SRV	149496	ANTES AVANTEL	BOGOTA	PRIN			01/03/2003			0	351	0	SALD	VOL	
	TELC	NVIG	CCEL	OFICINA PRINCIPA					MEN			0	0	0		
N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
30/09/2007	SRV	881660	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	1	17/05/2004				79	0	SALD		
	TELC		COMU	BOGOTA					MEN			0		0		
N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	05/02/2024	BOGOTA TORRE	BOGOTA
CENCOSUD COLOMBIA S.A.	16/01/2024	PRINCIPAL	BOGOTA
ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	15/12/2023	BANCA EMPRESAS	BOGOTA

CONFIANZA - COMPAÑIA ASEGUR	24/11/2023	BOGOTA GERENCIA	BOGOTA
Total consultas: 4			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACIÓN CONSOLIDADA TRIMESTRE I															
30-06-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No. DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	14	0	0	0	116.297	0	0	0	116.297	100.	.0			
TOT		14	0	0	0	116.297	0	0	0	116.297	100	.0	.0	.0	.0
	M/L	14	0	0	0	116.297	0	0	0	116.297	100.	.0	.0	.0	.0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NÚMERO		VALOR											
M/L				0		144.353				136.37					
ME				0		0									
TOT				0		144.353				136.37					

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE I																
30-06-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No. FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No. DEU	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BBVA COLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	2.005	1.7	.0	OSIN		0	.00
BCO	SCOTIABANK COLP					CIAL	NA	M/L	13	114.292	98.3	.0	OSIN		144.353	136.4

INFORMACIÓN CONSOLIDADA TRIMESTRE II															
30-09-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No. DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	16	0	0	0	82.805	0	0	0	82.805	100.	.0			
TOT		16	0	0	0	82.805	0	0	0	82.805	100	.0	.0	.0	.0
	M/L	16	0	0	0	82.805	0	0	0	82.805	100.	.0	.0	.0	.0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NÚMERO	VALOR		
ML		0	86.170	405.28
ME		0	0	
TOT		0	86.170	405.28

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE II

30-09-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No. FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No. DEJ	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BBVA COLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	2.035	2.5	.0	OSIN		0	.00
BCO	SCOTIABANK COLP					CIAL	NA	M/L	15	80.770	97.5	.0	OSIN		86.170	405.3

INFORMACIÓN CONSOLIDADA TRIMESTRE III

31-12-2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No. DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR				
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR	
NA	M/L	13	0	0	0	93.109	0	0	0	93.109	85.7	.0				
NA	ME	1	0	0	0	15.449	0	0	0	15.449	14.2	.0				
TOT		14	0	0	0	108.558	0	0	0	108.558	100	.0	.0	.0	.0	.0
	M/L	13	0	0	0	93.109	0	0	0	93.109	85.7	.0	.0	.0	.0	.0
	ME	1	0	0	0	15.449	0	0	0	15.449	14.2	.0	.0	.0	.0	.0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NÚMERO	VALOR		
ML		0	123.222	75.61
ME		0	429	.00
TOT		0	123.651	75.35

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE III

31-12-2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No. FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No. DEJ	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCOLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	72.283	66.6	.0	OSIN		89.565	60.23
BCO	BANCOLOMBIA					CIAL	NA	ME	1	15.449	14.2	.0	OSIN		429	.00

BCO	BBVA COLOMBIA				CIAL	NA	M/L	1	3.306	3.0	.0	OSIN		236	100.0
BCO	SCOTIABANK COLP				CIAL	NA	M/L	11	17.520	16.1	.0	OSIN		33.420	116.7

***** FIN DE LA CONSULTA *****

ASUNTO: INEFICACIA DEL TRASLADO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUDIENCIA No. 160

Fecha de la audiencia: 4 de junio de 2024

Hora Inicial: 09:15 A.M.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en los artículos 77 del C.P.L. y S.S.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR COLFONDOS
Llamamiento de garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	76001-31-05-011-2022-00484-00
Instancia	Primera Instancia
Temas y Subtemas	INEFICACIA DEL TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL
Asistentes	Demandantes: MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO C.C. No. 31.972.283 Apoderado Judicial: MARCO ANTONIO RENGIFO CAICEDO

T.P. 102.354 del C.S. de la J.

Demandadas:

ADMINISTRADORA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

Apoderado Judicial:

DAVID ALEXANDER PINO SEGURA

T.P. No. 340.338 del C. S. J.

PORVENIR S.A.

Apoderada Judicial:

ERIKA LILIANA GÓMEZ CORTÉS

T.P. 319123 del C. S. de la J.

COLFONDOS S.A.

Apoderada Judicial:

EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO

T.P. 213.648 del C. S. de la J.

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT 860027404-1

Apoderada Judicial

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO,

T.P. 404.905 del C.S. de la J.

PROTOCOLO

RECONOCE PERSONERÍA

NOTIFICADO EN ESTRADO.

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 CPL – CONCILIACIÓN,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE
PRUEBAS**

CONCILIACIÓN

AUTO No. 1945

No existe ánimo para conciliar.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE fracasada y clausurada esta etapa.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFICADO EN ESTRADO.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

AUTO No. 1946

(Sin advertencia de irregularidades que puedan afectar el proceso)

Sin causales de nulidad o irregularidad que conduzca a sentencia inhibitoria.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO No. 1947

De la controversia planteada entre las partes, el despacho plantea la siguiente fijación del litigio:

Establecer si procede declarar la ineficacia del traslado régimen pensional de la demandante MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO desde el régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y las implicaciones económicas para COLPENSIONES, PORVENIR y COLFONDOS.

En caso de prosperar la declaratoria de ineficacia si existe responsabilidad económica de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

AUTO No. 1948

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales, a las cuales se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

-Las aportadas junto con la demanda y visibles en el (Archivo Digital 04 del expediente digital.

- Las documentales la aportadas por **COLPENSIONES** contenidas en Archivo Digital 08 folios 15 a 131 del expediente digital

-Las documentales la aportadas por **PORVENIR S.A.** contenidas en Archivo Digital 09, páginas 24 a 88, del expediente digital.

Las documentales la aportadas por **COLFONDOS S.A.** contenidas en Archivo Digital 17, páginas 31 a 136, del expediente digital.

-Las documentales la aportadas por **ALLINZ SEGUROS DE VIDA S.A.** contenidas en Archivo Digital 26 folios 40 a 143 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante **MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO**, a petición de la demandada COLFONDOS S.A., PORVENIR, y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

A petición de la llamada en garantía se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver representante legal de COLFONDOS S.A.

Se niega el decreto de la prueba testimonial solicitada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA por no indicarse el objeto concreto de la prueba conforme al artículo 212 del C.G.P.

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.L. - PRACTICA DE PRUEBAS,
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA**

PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	SE PRACTICÓ	SE DESISTIÓ
MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO	x	
Representante legal de COLFONDOS S.A.		x

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

AUTO No. 1949

NOTIFICADO EN ESTRADO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

NOTIFICADO EN ESTRADO

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

SENTENCIA No. 107

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, (Minuto Inicia: 0)

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional de la demandante, **MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro

Individual con Solidaridad, en consecuencia, generar el regreso automático al RPMPD administrado por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a reintegrar a **COLPENSIONES**, los aportes realizados por la parte demandante, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren en la cuenta de ahorro individual, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que la demandante estuvo vinculada a esa administradora.

DISPONER que, al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES** a que, una vez la administradora privada de pensiones de cumplimiento a lo anterior, proceda a recibir los conceptos enunciados, a contabilizarlos como aportes pensionales en la historia laboral del demandante y a activar su afiliación en el RPM, sin solución de continuidad.

CUARTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones incoada por COLFONDOS S.A. en el llamamiento en garantía-

QUINTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES y PORVENIR, conforme el Art. 365 del C. General del Proceso en concordancia con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho la suma de **1 S.M.L.M.V.** a cargo de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.** en favor de la parte demandante. Y se condena a COLFONDOS S.A. en costas, agencias en derecho la suma de **1 S.M.L.M.V.** a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEXTA: Conforme el artículo 69 del C.P.T. y S.S., si no fuere apelada la presente providencia, se dispondrá el envío del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para surtir el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, en favor de **COLPENSIONES**

SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

RECURSOS	SI	NO
Demandante		x
Colpensiones		x
PORVENIR S.A.	x	
COLFONDOS S.A.		X
ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A.		X
AUTO No. 1950 CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SUSPENSIVO		

LINK PARA VISUALIZAR LA PRESENTE AUDIENCIA DE LIFESIZE:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/87c8cd09-544b-41dd-b144-e9419fb08e2b?vcpubtoken=1bb66705-99cb-4836-b56d-20e60a98fcc8>

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf049b8da8980f96dda22abb2122726b72968ff3ea18852e686de4ae53733a73**

Documento generado en 04/06/2024 11:05:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
- SALA LABORAL -**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**SENTENCIA N° 176
Acta de Decisión N° 054**

El Magistrado Ponente **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**, en asocio de las Magistradas **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO** y **ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ** integrantes de la **SALA DE DECISIÓN LABORAL** proceden dictar **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**, en orden a resolver la apelación y consulta de la Sentencia N° 107 del 4 de junio de 2024, proferida por el Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por la señora **MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO** en contra de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, litisconsorte necesario **COLFONDOS S.A.** y llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, proceso identificado bajo la radicación única nacional N° 760013105-011-2022-00484-01.

ANTECEDENTES

Las pretensiones de la demanda están orientadas a que, se declare la ineficacia de traslado de régimen pensional realizado del RPMPD hacia el RAIS administrado por **PORVENIR S.A.**; se ordene a **PORVENIR S.A.** efectuar el traslado a **COLPENSIONES** la totalidad de los recursos recibidos con motivo de la afiliación, tales como, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, rendimientos, gastos de administración y asumir el deterioro del capital destinado a la financiación de la pensión; se ordene a **COLPENSIONES** aceptar el traslado de régimen y los emolumentos provenientes del RAIS y se condene a las demandadas al pago de costas procesales.



Los hechos del libelo introductor narran que, la demandante nació el 10 de abril de 1968, es decir que, a la fecha cuenta con 56 años; que efectuó aportes a pensión como trabajadora dependiente de Ugo Di Roma Ltda., con el Instituto de Seguros Sociales – ISS hoy **COLPENSIONES** desde el año 1992; que alcanzó a cotizar en el RPMPD alrededor de 400 semanas.

Refiere que, posteriormente se trasladó a **COLFONDOS S.A.** desde el año 1999, toda vez que, comenzó a laborar con la Compañía de Servicios y Administración, empleador que le informó que debía realizar el traslado de fondo porque en dicho fondo realizaban las cotizaciones.

Relata que, luego se trasladó **PORVENIR S.A.** en el mes de septiembre del 2017, en razón de que empezó a laborar con Global Mensajería, presentándose la misma situación en los mismos términos del acápite anterior.

Expresa que, ninguno de los traslados estuvo precedido de asesoramiento e información clara de las ventajas, desventajas y riesgos de los cambios; que la proyección de su pensión en el régimen actual es muy baja en comparación a la recibiría en el régimen público;

Informa que, elevó solicitud de traslado de régimen pensional ante **COLPENSIONES** el 18 de octubre del 2022, sin embargo, la entidad se negó en el acto; que **PORVENIR S.A.** se negó al traslado mediante misiva del 3 de noviembre del 2022.

REPLICAS DEL EXTREMO PASIVO

COLPENSIONES frente a los hechos de la demanda manifiesta que, son ciertos del 1° al 4°, 14° y 15°, que no se trata de un hecho lo enunciado en el 16°, en cuanto a los demás aduce que no le constan. Se opuso a las pretensiones y formuló las excepciones de mérito: **LA INNOMINADA; INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN; COBRO DE LO NO DEBIDO; BUENA FE Y PRESCRIPCIÓN.**

PORVENIR S.A. de los hechos del libelo genitor expresa que, son ciertos el 1° y 15°, que es parcialmente cierto el 6°, que se trata de una manifestación subjetiva y una pretensión lo anunciado en el 10° y 16 respectivamente, respecto del resto



arguye que no le constan y/o no son ciertos. Se opuso a las pretensiones y formuló las excepciones: BUENA FE; AUSENCIA DE REQUISITOS LEGALES PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO; ACEPTACIÓN TÁCITA DE LAS CONDICIONES DEL RAIS Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DERIVADO DE LA OMISIÓN DE LA FIGURA DE RESTITUCIONES MUTUAS-

COLFONDOS S.A. de los supuestos facticos de la acción indica que, son ciertos el 1°, 5° y 6°, en cuanto a los demás refiere que no le constan. Se opuso a las pretensiones y presentó las excepciones de fondo: VALIDEZ DE AFILIACIÓN A COLFONDOS S.A.; BUENA FE; INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CUANDO SE DECLARA LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN POR FALTA DE CAUSA; INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE TRASLADAR LOS VALORES DE LA CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL DE LA DEMANDANTE A COLPENSIONES AL HABER SIDO TRASLADADOS A PORVENIR S.A.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER EL SEGURO PREVISIONAL CUANDO SE DECLARA LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN POR FALTA DE CAUSA Y PORQUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS DE BUENA FE; INEXISTENCIA DE VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR ERROR DE DERECHO; PRESCRIPCIÓN; INEXISTENCIA DE ENGAÑO Y DE EXPECTATIVA LEGITIMA; NADIE PUEDE IR EN CONTRA DE SUS PROPIOS ACTOS; COMPENSACIÓN Y LA INNOMINADA O GENÉRICA.

LLAMADO EN GARANTÍA

COLFONDOS S.A. llamó en garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** con el propósito de que responda ante una eventual condena por devolución de primas de seguros previsionales, ello en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre las partes y cuyas vigencias son 01/04/1994 al 31/12/2000.

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. replicó la demanda señalando que no le constan los hechos de la misma. Se opuso a las pretensiones e impetró las excepciones que denominó como: LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD QUE EFECTUÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MI PROCURADA; AFILIACIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA DE LA SEÑORA MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD; ERROR DE DERECHO NO VICIA EL CONSENTIMIENTO; PROHIBICIÓN DEL TRASLADO DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA; EL



TRASLADO ENTRE ADMINISTRADORAS DEL RAIS DENOTA LA VOLUNTAD DE LA AFILIADA DE PERMANECER EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD Y CONSIGO, SE CONFIGURA UN ACTO DE RELACIONAMIENTO QUE PRESUPONE EL CONOCIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE DICHO RÉGIMEN; INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER EL SEGURO PREVISIONAL CUANDO SE DECLARA LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE TRASLADO POR FALTA DE CAUSA Y PORQUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS DE BUENA FE; PRESCRIPCIÓN; BUENA FE Y LA GENÉRICA O INNOMINADA.

Respecto al llamamiento, la aseguradora contestó que, son parcialmente ciertos el A, C y D, que no le consta el B, en cuanto a los demás aduce que no son ciertos. Se opuso a la pretensión y formuló las excepciones: **ABUSO DEL DERECHO POR PARTE DE COLFONDOS S.A. AL LLAMAR EN GARANTÍA A ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. AÚN CUANDO LA AFP TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE NO LE ASISTE EL DERECHO DE OBTENER LA DEVOLUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE LA PRIMA; AL NO PROSPERAR LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, LAS AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. DEBEN LIQUIDARSE POR UN VALOR IGUAL AL ASUMIDO QUE COMPENSE EL ESFUERZO REALIZADO Y LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE IMPLICÓ LA CAUSA.**

INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LA PRIMA DEL SEGURO PREVISIONAL AL ESTAR DEBIDAMENTE DEVENGADA EN RAZÓN DEL RIESGO ASUMIDO; INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. POR CUANTO LA PRIMA DEBE PAGARSE CON LOS RECURSOS PROPIOS DE LA AFP CUANDO SE DECLARA LA INEFICACIA DE TRASLADO; LA INEFICACIA DEL ACTO DE TRASLADO NO CONLLEVA LA INVALIDEZ DEL CONTRATO DE SEGURO PREVISIONAL; LA EVENTUAL DECLARATORIA DE INEFICACIA DE TRASLADO NO PUEDE AFECTAR A TERCEROS DE BUENA FE; FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO PREVISIONAL No. 0209000001; PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ACCIÓN DERIVADA DEL SEGURO; APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SEGURO Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, a través de la Sentencia N° 107 del 4 de junio de 2024, resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional de la demandante, MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO, del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en consecuencia, generar el regreso automático al RPMPD administrado por COLPENSIONES.



SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a reintegrar a COLPENSIONES, los aportes realizados por la parte demandante, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren en la cuenta de ahorro individual, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que la demandante estuvo vinculada a dicha AFP.

DISPONER que, al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, esto deberá hacerlo 30 días posteriores a la ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES a que, una vez la AFP de cumplimiento a lo anterior, proceda a recibir los conceptos enunciados, a contabilizarlos como aportes pensionales en la historia laboral de la demandante y a activar su afiliación en el RPM, sin solución de continuidad.

CUARTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones incoada por COLFONDOS S.A. en el llamamiento en garantía.

QUINTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES y PORVENIR, conforme el Art. 365 del C. General del Proceso en concordancia con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho la suma de 1 S.M.L.M.V. a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. en favor de la parte demandante. Y se condena a COLFONDOS S.A. en costas, agencias en derecho la suma de 1 S.M.L.M.V. a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEXTA: Conforme el artículo 69 del C.P.T. y S.S., si no fuere apelada la presente providencia, se dispondrá el envío del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA, en favor de COLPENSIONES.”

RECURSO DE APELACIÓN

PORVENIR S.A. a través de su apoderada judicial sustenta que, se opone a la indexación de los rubros a trasladar de conformidad con la SU 107 del 2024, pues la Corte Constitucional establece que no debe imponerse dicha condena, máxime que, el Tribunal determinó que tampoco eran viables porque con los rendimientos se compensa la pérdida del poder adquisitivo de los emolumentos a trasladar, adicionalmente, los rendimientos incrementaron la cuenta de la demandante; discrepa de la condena en costas de conformidad con sus alegaciones.



CONSIDERACIONES DE LA SALA

Cuestión Preliminar

La Sala decide el recurso de apelación formulado por la parte disidente (art. 15, literal B, numeral 1 del CPTSS) y, de igual modo, el grado jurisdiccional de consulta por ser la decisión desfavorable a **COLPENSIONES**, ente sobre el cual es garante la Nación (art. 69, inciso 2 del CPTSS).

Objeto de la Apelación y Consulta

Se circunscribe el problema jurídico por resolver en esta instancia judicial, en determinar la eficacia del traslado efectuado por la señora **MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO**, desde el RPMPD administrado en otrora por el Instituto de Seguros Sociales – ISS hoy **COLPENSIONES**, hacia el RAIS regentado por **COLFONDOS S.A.**, y de contera el posterior traslado realizado a **PORVENIR S.A.**, en consecuencia, establecer si es procedente la reincorporación de la demandante en el RPMPD administrado por **COLPENSIONES**, con el correlativo traslado de sus cotizaciones, rendimientos, bonos pensionales, indexación, prescripción y costas procesales.

Marco Jurisprudencial y Normativo

En Sentencia SL2946-2021 del 16 de junio del 2021 de la MP Clara Cecilia Dueñas Quevedo, reiteró la posición pacífica y unificada de la Corte Suprema Sala de Casación Laboral frente a la ineficacia de traslado de régimen pensional y fue enfática al recordar la obligación inherente de las AFP'S en materia informativa desde la creación del sistema pensional que hoy nos rige, citando providencias **CSJ SL12136-2014, CSJ SL17595-2017, CSJ SL19447-2017, CSJ SL1452-2019, CSJ SL1688-2019, CSJ SL1689-2019, CSJ SL3464-2019, CSJ SL4360-2019, CSJ 2611-2020, CSJ SL4806-2020 y CSJ SL373-2021:**

“Sobre el particular, de tiempo atrás, esta Corporación fijó un sólido precedente, consistente en que, desde que se implementó el Sistema Integral de Seguridad Social en pensiones y se concibió la existencia de las AFP, se estableció en cabeza de estas el deber de ilustrar a sus potenciales afiliados, en forma clara, precisa y oportuna, acerca de las características de cada uno de los dos regímenes pensionales, con el fin de que pudieran tomar decisiones informadas (...)



De esta manera, la Corte concluyó que, desde su fundación, las AFP tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses.

Lo anterior, tiene relevancia en tanto la actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debe estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.”

Profundizando en el **deber de información** el Decreto 663 de 1993, «Estatuto Orgánico del Sistema Financiero», prescribió en el numeral 1.º del artículo 97 la obligación de las mismas de: «suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado» y la Ley 795 de 2003, «Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones», recalcó en su artículo 21 este deber preexistente de información a cargo de las AFP, en el sentido que la información suministrada tenía como propósito no solo evaluar las mejores opciones del mercado sino también la de «poder tomar decisiones informadas».

La regulación del deber de información hacia los consumidores financieros también entendiéndose como afiliados al sistema de pensiones tiene su fuente legal y reglamentaria en las siguientes normas:

“Artículo 13, literal b de la Ley 100 de 1993, el cual rige el derecho a la información o libertad informada; el artículo 15 del Decreto 656 de 1994, que trata sobre reglamento de funcionamiento de los fondos de pensiones, donde se consagran, entre otros, los derechos y deberes de los afiliados y de las administradoras, régimen de gastos, reglamento que debe ser entregado al afiliado; el artículo 3 del Decreto 1661 de 1994, sobre derecho de retracto y en donde se establece los derechos de informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse. De igual manera, le son aplicables a los fondos privados normas del sistema financiero sobre el deber de información (Decreto 663 de 1993, artículos 72.f, 97.1, 98.4 y 325c y d)”

La evolución del deber de información no ha sido estática y con el trasegar del tiempo se han adherido más obligaciones para AFP'S para con sus afiliados de forma acumulativa, por lo tanto, cada caso debe ser examinado conforme al contexto temporal normativo de la época del traslado, se relaciona a continuación las diferentes etapas normativas en dicha materia:



Etapa acumulativa	Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información	Contenido mínimo y alcance del deber de información
1- Deber de información	Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993 Art. 97, numeral 1.° del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 (sic) de 2003 Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal	Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales
2- Deber de información, asesoría y buen consejo	Artículo 3.°, literal c) de la Ley 1328 de 2009 Decreto 2241 de 2010	Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarlo
3- Deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría.	Ley 1748 de 2014 Artículo 3.° del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n.° 016 de 2016	Junto con lo anterior, lleva inmerso el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes pensionales.

Por otro lado, la fuente legal de la ineficacia del traslado de régimen pensional está consagrada en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, es decir desde los albores del sistema general en pensiones, y la cual prescribe que, el empleador o cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se hará acreedor a una multa determinada en la norma y **la afiliación respectiva quedará sin efecto.**

En materia probatoria para esta clase de procesos se tiene que, la **carga de la prueba**¹ corresponde a los fondos pensionales acreditar el cumplimiento del deber

¹ SL2946-2021 del 16 de junio del 2021

En sentencia CSJ SL1452-2019, reiterada en CSJ SL1688-2019, CSJ SL1689-2019, CSJ SL4426-2019 y CSJ SL373-2021, la Corte sostuvo que a la administradora de pensiones le corresponde acreditar el cumplimiento del deber de información. Precisamente, en esa oportunidad se señaló que exigir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que la afirmación de no recibir información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo se puede desvirtuar el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación.



de información, ello de conformidad con el artículo 1604 del C.C., máxime que, por ley están obligados a proporcionar la información necesaria al afiliado previo las decisiones que tome frente a su estado pensional.

Es preciso destacar que, la negación indefinida que esgrimen los afiliados de no haber recibido información no requiere de prueba por tratarse de un hecho de imposible acreditación, en contraste, la afirmación de las AFP'S de haber proporcionado la información es un hecho definido y por tanto susceptible de prueba, en tanto que, solo dichas entidades están en posición de demostrar las condiciones de tiempo, lugar y calidad en que se presentó el hecho.

Respecto del **formulario de afiliación**² como medio de prueba se ha decantado de vieja data que los formatos preimpresos que utilizan los fondos pensionales son insuficientes para acreditar el consentimiento informado por parte del afiliado previo al traslado, pues solo se puede configurar la autodeterminación de la persona cuando esta tiene pleno conocimiento de lo que su decisión entraña.

Corre a cargo de las AFP'S probar que se satisfizo el deber de información al momento de la selección del régimen pensional o el traslado entre AFP'S, no se trata de indagar un vicio del consentimiento, ni la volición plena del afiliado, sino de verificar el amparo ilustrativo que una decisión del talante de selección de régimen pensional exige de quien se considera entendido en la prestación de tal servicio público, máxime, cuando la debida información hace parte de las reglas del traslado que deben cumplir las AFP'S.

Por lo anterior concluye sobre el particular que: “no es razonable invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual, toda vez que las entidades financieras por su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de la operación tienen una clara preeminencia frente al afiliado lego, a tal punto que la legislación considera una práctica abusiva la inversión de la carga de la prueba en desfavor de los consumidores financieros (art. 11, literal b), L. 1328/2009).

² ibidem

Conforme al reiterado criterio de esta Sala, la simple firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos pre-impresos, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, son insuficientes para dar por demostrado el deber de información. Esos formalismos, a lo sumo, acreditan un consentimiento sin vicios, pero no informado (CSJ SL, 9 sep. 2008, rad. 31314, CSJ SL, 22 nov. 2011, rad. 33083, CSJ SL4964-2018, CSJ SL12136-2014, reiterada en CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018, CSJ SL1421-2019, CSJ SL2877-2020 y CSJ SL373-2021).



La **aplicación del precedente**³ vertical del máximo órgano en materia de ineficacia de traslado de régimen pensional no está limitado a la suerte de un derecho transicional y/o la proximidad a la adquisición del mismo, en razón de que la finalidad de estos procesos radica en establecer el cumplimiento del deber de información de cara a los afiliados al sistema previo a surtir los traslados.

Cuando se presentan **múltiples traslados**⁴ se ha reiterado que el acto de traslado signado de ineficaz no se convalida ni ratifica la voluntad del afiliado en su decisión de cambio de régimen cuando ejecuta varios traslados dentro del sistema pensional.

Es preciso exponer frente a los **actos de relacionamiento** que, la Sala de Casación Laboral Permanente de la Corte ha precisado y reiterado que no opera en los casos de ineficacia de traslado de traslado de régimen, toda vez que, la discusión gira en determinar si la persona recibió información integral para tomar la decisión, lo cual no se sustituye ni ratifica con los múltiples traslados:

“SL1055-2022, Radicación 87911, MP Iván Mauricio Lenis Gómez:

De modo que no es dable siquiera sugerir que los posteriores traslados entre administradoras pueden configurar un acto de relacionamiento capaz de ratificar la voluntad de permanencia en ellas, como se infiere de las decisiones de la Sala de Descongestión de esta Corte CSJ SL249-2022 y SL259-2022. Nótese que, conforme la perspectiva explicada, esa voluntad de permanencia en el RAIS es inane dado que no desvirtúa el incumplimiento del deber de información y además ubica la discusión en actuaciones que estarían respaldadas en un acto jurídico ineficaz, esto es, el del traslado inicial.

SL 15161-2022, Radicación 86815, MP Gerardo Botero Zuluaga:

Por lo tanto, la Sala insiste y reitera que el solo hecho de que el afiliado se traslade en varias oportunidades dentro del RAIS, no puede convalidar, ni suplir el incumplimiento del deber de información por parte de la AFP al momento del traslado inicial y los traslados posteriores, así como tampoco resulta ser evidencia de que la afiliada fue informada debidamente en los términos exigidos por la ley y la jurisprudencia y menos aún puede considerarse que dicha circunstancia

3 SL2946-2021 del 16 de junio del 2021

Ni la legislación ni la jurisprudencia tienen establecido que el afiliado debe ser titular del régimen de transición o contar con una expectativa pensional para que proceda la ineficacia del traslado a una AFP por incumplimiento del deber de información. Antes bien, esta Sala en sentencia CSJ SL1452-2019, reiterada en CSJ SL1688-2019, CSJ SL1689-2019, CSJ SL4426-2019, CSJ SL4373-2020 y CSJ SL373-2021, asentó que «la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo» y «teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto», de manera que elementos tales como la pertenencia a la transición pensional o la proximidad frente a la adquisición del derecho no constituyen prerequisites sustanciales para demandar y eventualmente declarar la ineficacia del cambio de régimen.

⁴ Ibidem

En la vida laboral normal de una persona es perfectamente factible hacer varios traslados entre regímenes pensionales, o entre administradoras, sin que evento signifique que la AFP pueda omitir, en cada ocasión, el suministro de la información a que está obligada, con la calidad y en la oportunidad debidas so pretexto de una o varias vinculaciones anteriores.



modera las consecuencias que ello supone en la eficacia del acto jurídico celebrado; todo esto bajo el contexto de que en el proceso quede por establecido que efectivamente el demandante no fue debidamente informado.

En ese orden, el criterio jurisprudencial de la Sala no merece ninguna rectificación o variación, por lo que en esta oportunidad se reitera y con ello se corrige el plasmado en las referidas providencias de la Sala de Descongestión Laboral de esta Corte, toda vez que no encajan en la línea de pensamiento de la Sala de Casación Laboral permanente, única constitucionalmente facultada para unificar la jurisprudencia del trabajo y de la seguridad social.”

Corte Constitucional
Sentencia SU -107/24
Expediente: T-7.867.632 AC

La Corte Constitucional modula el precedente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en materia probatoria y emolumentos a retornar por restituciones mutuas, en procesos ordinarios donde se discute la ineficacia del traslado de afiliados del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad por problemas de información ocurridos entre 1993 y 2009.

“327. Lo primero sea precisar tres cuestiones relevantes: (i) el alcance de esta decisión se circunscribe a los procesos judiciales donde se demanda la ineficacia de un traslado ocurrido entre 1993 y 2009, en tanto y en cuanto todas las personas que hacen parte de las tutelas que se revisan se trasladaron en dicho periodo; (ii) de las pruebas aportadas, las intervenciones realizadas en la audiencia y en el mismo precedente de la Sala de Casación Laboral se identificó que se hace referencia a la nulidad y a la ineficacia del traslado como si se tratara de figuras similares o iguales. Frente a este punto, se aclara que la tesis correcta es la de la ineficacia del traslado no siendo posible aplicar o hacer referencia a la nulidad del traslado, ya que ello, de por sí, llevaría a la anulación de la sentencia por cuanto no existe una norma legal que contemple una causal expresa de nulidad tal y como se vio en acápites previos (supra 220 y ss). Y, (iii) en los casos en los que se declare la ineficacia del traslado solo es posible ordenar el traslado de los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, sin que sea factible ordenar el traslado de los valores pagados por las distintas primas, gastos de administración y porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima ni menos dichos valores de forma indexada (supra 298 y ss).

328. Lo segundo que debe advertirse, es que con la flexibilización que se hace en esta Sentencia de unificación, sobre el precedente de la Corte Suprema de Justicia, se reconoce que la Constitución y la ley procesal no permiten imponer cargas probatorias imposibles de cumplir para ninguna de las partes (ni al afiliado, ni a la AFP). Para esta Corte es sumamente importante no despojar al juez de su papel de director del proceso, de su autonomía judicial para decretar y practicar todas las pruebas que sean necesarias, pertinentes y conducentes para analizar las pretensiones o las excepciones propuestas y de su facultad para, conforme a las reglas de la sana crítica, valorar las pruebas con el objeto de resolver los casos de ineficacia de traslados de los afiliados del RPM al RAIS.

329. Por ello, en contraste con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, se dispondrá que en los procesos donde se pretenda declarar la ineficacia de un traslado deberán tenerse en cuenta, de manera exclusiva, las reglas contenidas en la Constitución Política, en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Código General del Proceso, que se refieren al debido proceso. Esto



supone que el juez, debe actuar como director del proceso judicial, con la autonomía e independencia que le son propios y, dentro de las muchas actuaciones dirigidas a formar su convencimiento para decidir lo que en derecho corresponda...”

Caso Concreto

La señora **MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO** pretende por vía judicial que, se declare la ineficacia de su traslado de régimen pensional, el cual da cuenta el material probatorio allegado por **COLFONDOS S.A.** (*historial de vinculación de Asofondos*), se hizo efectivo del 1 de octubre de 1999, del RPMPD administrado entonces por el ISS hoy **COLPENSIONES** al RAIS regentado por la AFP **COLFONDOS S.A.**:

Hora de la consulta : 12:26:37 PM
Afiliado: CC 31972283 MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO

Vinculaciones para : CC 31972283							
<u>Tipo de vinculación</u>	<u>Fecha de solicitud</u>	<u>Fecha de proceso</u>	<u>AFP destino</u>	<u>AFP origen</u>	<u>AFP origen antes de reconstrucción</u>	<u>Fecha inicio de efectividad</u>	<u>Fecha fin de efectividad</u>
Traslado regimen	1999-08-11	2004/04/16	COLFONDOS COLPENSIONES			1999-10-01	2017-08-31

Un ítem encontrado.
1

Abordando el caso de estudio se tiene que, conforme al contexto normativo temporal en la que se ejecutó el traslado de régimen con la AFP **COLFONDOS S.A.**, dicha entidad estaba obligada a proporcionar a la demandante: *“Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales”*.

Lo anterior, valga recordar deviene de los Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993 Art. 97, numeral 1° del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 (sic) de 2003 y disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal.

Profundizando en el artículo 272 de la Ley 100 de 1993, se tiene que su literalidad prescribe que no se aplica el Sistema Integral de Seguridad Social, cuando se menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores, siendo aplicables los principios mínimos previstos en el artículo 53 de la Carta

12



Política, de donde deviene que la falta de información afecta la dignidad humana, pues, se trata al ser humano como una mercancía, esto es, como un medio para hacer efectiva una afiliación, siendo el proceso al revés, el sistema al servicio del ser humano; se afecta la libertad individual, pues, no se le permite al afiliado escoger entre las opciones que le brinda el ordenamiento jurídico de acuerdo con las informaciones que le permitan analizar las conveniencia frente a las opciones que le brinda cada régimen.

La libertad en general constituye uno de los grandes logros en el desarrollo histórico del hombre, que le ha permitido emanciparse de cualquier forma de esclavitud o de interferencia injustificada de otros individuos, grupos e incluso del mismo Estado. Sin embargo, tal derecho de orden natural, hoy positivizado, tiene límites precisos como lo son la libertad de los demás y los derechos de la comunidad.

De otro lado, la libertad se concibe en el sentido de que los no titulares de la libertad no deben intervenir en algunas esferas del individuo o grupos, lo cual conlleva una obligación de no hacer a cargo del Estado y los demás componentes de la sociedad. En esta concepción, el Estado además de abstenerse de intervenir, cumple una función garantizadora de la libertad frente a los que intenten restringir tal libertad.

De la anterior concepción de libertad, surge el concepto de libertad negativa, entendida como un espacio de acción sin la intervención de cualquier individuo, grupo y hasta el mismo Estado. Se insiste en que tal libertad no tiene límites indefinidos, sino que, dentro del marco de los derechos de los demás, en el resto del espacio el otro no puede interferir o intervenir.

Otro concepto de libertad conlleva a que el individuo o grupo pueda desenvolverse en la realización de lo que quiera, pero bajo el entendido de que tal querer debe ir encaminado al bien y no a restringir ni causar daño a los demás. Aquí surge el concepto de libertad en sentido positivo, como posibilidad de elegir entre diversas alternativas, de tal forma que se acometan conductas necesarias y razonables.

Es preciso acotar que, de antaño se ha determinado que la carga de la prueba recae sobre el extremo pasivo – Administradoras de Fondos de Pensiones del RAIS, no desde una inversión de la carga de la prueba, sino en el entendido de que quien asesoró sobre el traslado, debe acreditar que explicó las condiciones del traslado



en los términos que impone el ordenamiento jurídico, pues, este es quien tiene los documentos y la información en general que le suministró al interesado.

No puede pretenderse que el afiliado acredite tales aspectos, puesto que, las normas que rigen a los fondos privados les imponen el deber de información, es por lo que estos deben precisar que información dieron.

En pocas palabras, en quien descansa el deber de informar, corre con la carga de la prueba de que informó y las condiciones en que lo hizo, so pena de correr con las consecuencias de tal omisión, que para el caso se entienda que no hubo información.

Respecto al tema, el tratadista Fernando Hinestrosa⁵ ha indicado lo siguiente:

“349. información sobre las condiciones generales del contrato

La información que los partícipes de las negociaciones se deben proporcionar no solamente ha de estar referida y orientada a los aspectos técnicos, económicos y financieros, en sus distintos ámbitos, puntos, que, de ordinario, son aquellos en los que concentran su atención los negociadores, sino también ha de volcarse sobre las condiciones jurídicas del contrato. Por lo general las dos actividades se desenvuelven paralelamente y por personas o por equipos especializados. Acá la buena fe se proyecta singularmente en los deberes de sinceridad y claridad: veracidad, plenitud en la exposición del entendimiento de las condiciones generales y de las cláusulas o pactos a medida que se van proponiendo, a que se oponen la resistencia y el anhelo de sacar ventaja de cualquiera debilidad o descuido ajeno.

La normatividad relativa a los contratos de consumo muestra ejemplos de la imposición legal de información sobre el contenido del contrato y de explicación de su alcance. Por ejemplo, para el contrato de crédito de consumo se deberá informar al consumidor el monto a financiar, el interés remuneratorio y el moratorio, el sistema de liquidación utilizado, la periodicidad de las cuotas y el número de las mismas, entre otras cosas.”

Continúa más adelante el tratadista citado⁶ señalando:

“351. Consecuencias de la falta al deber de información

Teniendo en cuenta las apreciaciones y precisiones precedentes, es natural concluir que la falta de provisión de la información debida, oportuna, pertinente, veraz, completa, ha de generar consecuencias adversas para quien calló, en la medida en que esa omisión haya significado a

⁵ HINESTROSA, Fernando. Tratado de las Obligaciones II; De las fuentes de las obligaciones: El Negocio Jurídico. Volumen I. Editorial Universidad Externado de Colombia. Pág. 710.

⁶ Idem. Pág. 711.



la otra parte la celebración de un contrato que no habría celebrado de haber contado con aquella noticia, o haberlo celebrado en otras condiciones, o quebrantos por la adquisición de bienes o servicios inadecuados, o haber perdido oportunidades mejores de obtenerlos. Ello quiere decir que la víctima se le abre un abanico de remedios, alternativos unos, concurrentes otros, a su elección y de acuerdo con los respectivos supuestos de hecho como son la anulación del contrato por vicio de la voluntad (dolo o error) o por conflicto de intereses, rescisión o rebaja del precio por vicio redhibitorio, resarcimiento de daños, y en algunos contratos de consumo, derechamente el poder dejar sin efectos el contrato.”

Frente al reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia SU - 107/24, resulta menester aclarar que, para el caso en concreto, se decretó y practicó el material probatorio documental allegado por el extremo activo y pasivo de la litis.

Examinado el caudal probatorio recaudado documental no se extrae elementos que permitan establecer la naturaleza, contenido y entendimiento del afiliado respecto de la supuesta información brindada que alude la AFP **COLFONDOS S.A.**

Respecto de la declaración de parte rendida por la demandante, se tiene que dicho medio probatorio no logró confesión alguna que lo perjudicara, y por el contrario refirió que previo a los traslados no recibió asesoría e información, además de que los cambios de fondos pensionales obedecieron a los diferentes cambios de empleador en el curso de su vida laboral, empleadores que la inducían a firmar el formulario de afiliación con el fondo con el cual cotizaban.

En ese orden de ideas, **COLFONDOS S.A.** no consigue derruir lo manifestado por su contraparte en el escrito genitor, toda vez que, no se logra acreditar el cumplimiento del deber de información, bajo los parámetros legales y jurisprudenciales que rigen la materia, por lo que se entiende que no se acreditó el consentimiento informado de la demandante frente al traslado, lo que deviene en la ineficacia rogada, de ahí que, habrá de modificarse el fallo para declarar los actos ineficaces y precisar su calenda.

Traslado de Recursos Pensionales y otros Rubros

La inobservancia del deber de información, de parte de los fondos de pensionales, trae como secuela la ineficacia del traslado de régimen pensional, cuyos efectos acarrea que dicho acto jurídico no se materializó y, por lo tanto, la conservación de todos los derechos y garantías que tenía el afiliado antes de trasladarse de régimen

15



(SL 1467-2021), de otro lado, acaece la devolución de los recursos que conforman el capital pensional del afiliado y las erogaciones dentro del RAIS, así lo señaló el Órgano de Cierre de la Jurisdicción en providencia SL5292-2021:

“De otro lado, ha dicho la Sala que como la declaratoria de ineficacia tiene efectos ex tunc (desde siempre), las cosas deben retrotraerse a su estado anterior, como si el acto de afiliación jamás hubiera existido. Por ello, en tratándose de afiliados, la Sala ha adoctrinado que tal declaratoria obliga a las entidades del régimen de ahorro individual con solidaridad a devolver los gastos de administración y comisiones debidamente indexados con cargo a su propio patrimonio, pues desde el nacimiento del acto ineficaz, estos recursos han debido ingresar al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones; criterio que resulta igualmente aplicable respecto del porcentaje destinado a constituir el fondo de garantía de pensión mínima.”

Por su parte, la Corte Constitucional en SU 107 del 2024

“... es menester aclarar que materialmente a pesar de que se declare la ineficacia del traslado no es posible retrotraer al afiliado al día previo al traslado. Así, tan solo es susceptible de traslado el ahorro de la cuenta individual, los rendimientos y si se ha pagado el valor de un bono pensional, pues no toda la cotización es apta de traslado toda vez que el aporte se desglosa entre otros, en primas de seguros, gastos de administración, el porcentaje para el fondo de garantía mínima. Incluso, tampoco sería posible devolver los aportes voluntarios realizados por el afiliado mientras estuvo en el RAIS y que implicaron beneficios tributarios a efectos de la declaración de renta, la compra de acciones u otro tipo de inversiones, pues se trata de una serie de situaciones que consolidaron...”

Conforme al artículo 1746 del Código Civil, la nulidad da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo, consagrando un efecto retroactivo, salvo los casos de los contratos con incapaces y en los eventos de objeto y causa ilícita; y respecto a las restituciones mutuas que hayan de hacerse los contratantes será cada cual responsable de la pérdida de las especies o de sus deterioros, de los intereses y frutos, y del abono de las mejoras necesarias útiles o voluptuarias, tomándose en consideración los casos fortuitos. En últimas, lo referente a restituciones mutuas es de carácter objetivo.

La Corte Constitucional, en Sentencia SU 107 de 2024, niega la posibilidad de reintegro y devolución por parte de las AFP, los conceptos por gastos de



administración, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, las primas de seguros previsionales y los aportes voluntarios de los afiliados, entre otras razones, porque esas situaciones quedaron consolidadas a través de ciertos actos jurídicos y respecto de los aportes voluntarios porque estos sirven de fundamento para la reducción del porcentaje de la renta del afiliado.

Sea lo primero indicar que, el manejo de restituciones mutuas no es uniforme en el derecho colombiano, pues, para la resolución de contrato conforme al artículo 1545 del Código Civil verificada una condición resolutoria no se deberán los frutos percibidos en el tiempo intermedio, salvo que la ley, el testador, el donante o los contratantes, según los varios casos hayan dispuesto lo contrario, aspecto que coincidiría con lo dicho por la Corte Constitucional en la sentencia citada y específicamente en el aparte transcrito anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio a lo dispuesto por el art. 1932 del C.C para la resolución de la compraventa respecto al cual si se le da un carácter retroactivo en materia de restituciones y frutos

El problema se suscita en que en el derecho colombiano no se regula las restituciones mutuas para la ineficacia, siendo figura más acorde para regular este aspecto el referente a la restitución de frutos en la nulidad y no en la resolución, ya que, se asemeja más en cuanto a que en ineficacia y nulidad se analiza un vicio o defecto al surgir el acto o negocio jurídico, en cambio, la resolución se presenta un incumplimiento de las prestaciones por uno de los contratantes, es decir, el defecto se presenta en el desarrollo del objeto o ítems contractual.

Comulgando entonces con los efectos retroactivos de nulidad e ineficacia, los actos consolidados si no se pueden devolver procede el equivalente pecuniario como más adelante veremos, encontrando razones en esta diferenciación para no acoger la tesis de la Corte Constitucional.

Es importante resaltar que, cuando estamos en presencia de dar una suma de dinero, no hay imposibilidad, pues, en este tipo de obligaciones se produce *perpetuato obligationis*, es decir, el deudor sigue obligado al pago de la



cantidad debida, sin que sea dable alegar ni si quiera el caso fortuito ni derechos de terceros.

Aún más, en el ámbito contractual y en el evento de imposibilidad sobrevenida de la prestación, imputable al deudor, es factible conceder al acreedor el derecho a obtener el valor de la prestación (*aestimatio rei*) como algo previo e independiente de la indemnización de ulteriores o adicionales daños y perjuicios, es lo que se conoce en la doctrina como autonomía de cumplimiento por equivalente.

Al respecto es bueno dejar claridad que, la Sala no está diciendo que la *aestimatio rei* sea una situación de reparación o de indemnización, pues, es una situación distinta.

En ese orden, la *aestimatio* es una prolongación de la prestación originaria y genuina y, la *perpetuatio obligationis* es un mecanismo jurídico de asignación al deudor del riesgo de imposibilidad sobrevenida de la prestación y, para diferenciarlo de la indemnización, esta última viene a ser un instrumento de imputación de los daños derivados del incumplimiento del vínculo obligatorio.

El profesor FERNANDO HINESTROSA señala que el fenómeno restitutorio no es una medida represiva, sino ablativa, por lo que la incorrección, la deslealtad o el incumplimiento de uno de los contratantes son circunstancias aparte que adquiere relevancia para la determinación resarcitoria, mas no en la restitutoria que es una consecuencia directa, indefectible e ineludible de la cancelación del contrato, e igual para ambas partes en toda eventualidad.⁷

Todo lo anterior, en nuestro sentir desvirtúa el argumento esbozado por la Corte Constitucional para impedir la devolución de esos componentes.

⁷ HINESTROSA, FERNANDO salvamento de voto a la sentencia de 21 de marzo de 1995, exp. 3328 CSJ SC y Las Restituciones consecuenciales a la eliminación del contrato, en Estudios de derecho privado en homenaje a CHRISTIAN LAURROMET, Universidad del Rosario, Bogotá 2008, págs. 463 y s.s.



De igual forma se desestima lo dicho por la Corte Constitucional si se tiene en cuenta los artículos 7⁸ y 9⁹ del Decreto 3995 de 2008, aplicables por analogía a las ineficacias de traslados, pues, estas disposiciones regulan la multivinculación y traslado de regímenes pensionales.

Como se ha dicho en otras oportunidades, la ineficacia es una anomalía en el acto de traslado por falta de consentimiento informado, en donde no se analiza la estabilidad financiera del sistema de pensiones, pues, tal aspecto no es el configurador de dicha ineficacia.

En ese orden, el Acto Legislativo No 3 de 2011, parágrafo, prescribe que, al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva. La pensión es un derecho

⁸ **Artículo 7°. *Traslado de recursos.*** El traslado de recursos pensionales entre regímenes, incluyendo los contemplados en este decreto, así como de la historia laboral en estos casos, deberá realizarse en los términos señalados a continuación y en el artículo siguiente:

Cuando se trate de una administradora del RAIS, deberá trasladar el saldo en unidades de los aportes efectuados a nombre del trabajador, destinados a la respectiva cuenta individual y al fondo de garantía de pensión mínima del RAIS, multiplicado por el valor de la unidad vigente para las operaciones del día en que se efectúe el traslado.

Para todos los efectos de traslado de cotizaciones se deberá incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del RAIS.

Tratándose del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, RPM, la devolución se efectuará por el valor equivalente a las cotizaciones para financiar la pensión de vejez, que se hubieren efectuado actualizadas con la rentabilidad acumulada durante el respectivo período de las reservas para pensión de vejez del ISS, o en su defecto la informada por la Superintendencia Financiera para los períodos respectivos.

Parágrafo. Con ocasión de la definición de la múltiple vinculación de sus afiliados y la determinación de las sumas a trasladar, las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones quedan facultadas para compensar, total o parcialmente, los saldos respectivos.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la Superintendencia Financiera de precisar otros aspectos referentes a la materia.

⁹ **Artículo 9°. *Cotizaciones voluntarias.*** En el evento en que el afiliado haya realizado cotizaciones voluntarias al RAIS dentro de su cuenta de ahorro individual de pensiones obligatorias, si una vez resuelta la situación de múltiple vinculación se establece que está vinculado al RPM, la administradora del RAIS deberá informar al afiliado la posibilidad de retirar tales cotizaciones o trasladarlas al fondo de pensiones voluntarias. En caso de que el afiliado guarde silencio, las cotizaciones voluntarias quedarán a su disposición en la cuenta de aportes de no vinculados.



fundamental según reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, por lo tanto, el argumento de la sostenibilidad no es pertinente para este tipo de asuntos.

Lo anterior implica que, la figura de la ineficacia está contenida en una regla que en sí misma no entra en contradicción ni conflicto con el principio de sostenibilidad fiscal, pues, no hay generación ni de laguna axiológica ni de antinomia, en la medida en que se analiza, si se dio el supuesto de hecho, falta de consentimiento informado que da lugar a una consecuencia que afecta en su origen a la relación jurídica de traslado, la cual se le conoce como ineficacia, por lo anterior, en estos eventos no hay test de proporcionalidad que realizar.

Ahora bien, las posibles consecuencias económicas derivadas de la ineficacia no deberían afectar al sistema pensional en cuanto a que, el fondo privado que no cumplió con los requisitos para que se surtiera un traslado eficaz, con su patrimonio debe entrar a responder.

Pese a lo anterior, hay un sin número de circunstancias donde, de una u otra manera, el sistema general de pensiones por las consecuencias de la ineficacia toca la estabilidad financiera del sistema de pensiones y por ello intentaremos realizar un test de proporcionalidad.

El conflicto se suscita entre los derechos o digamos más claramente los intereses del fondo de pensiones del RAIS, quien debe devolver en esencia, los cuatro componentes anteriormente vistos (*gastos de administración, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, las primas de seguros previsionales y los aportes voluntarios de los afiliados*), y los derechos o intereses de la administradora del RPMPD, última quien recibirá cotizaciones y rendimientos, y el bono pensional si lo hubiere, pero asumirá una carga prestacional eventualmente alta. Si bien la Corte habla de ello, no entra en la ponderación de esos dos intereses, a los cuales también habrá que sumar los intereses de un tercero específico y fundamental como lo es el afiliado y su dignidad, a partir del principio de suficiencia de las pensiones y, el mínimo vital cualitativo y cuantitativo.



Para realizar el test de proporcionalidad en sus fases, idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto, en su primer componente, tenemos que, el no devolver los cuatro componentes, anteriormente referenciados es una medida que podría catalogarse de constitucionalmente aceptable, pues, se busca la realización de principios como la seguridad jurídica y de cierta manera la estabilidad de las finanzas de las empresas y del sistema.

En el juicio de necesidad se busca entre las diversas opciones si la medida tomada es la más benigna para el interés del fondo privado, pues, se debe descartar la posibilidad de aplicar otra medida menos onerosa para el derecho afectado, en cuyo caso la medida a tomar se torna inconstitucional. Para la Sala devolver los cuatro componentes analizados es la medida más benigna, lo cual implica que no debería seguirse con el test, sin embargo, la Corte Constitucional exonera de ese componente y trata de imponer solamente la devolución del bono, del saldo en la cuenta y los rendimientos.

Pese a lo anterior, intentaremos la realización del paso de la proporcionalidad en sentido estricto, con el cual se busca determinar si la importancia de la satisfacción de uno de los derechos fundamentales es capaz de justificar el sacrificio del otro, para lo que deben mirarse la optimización en la aplicación de los valores constitucionales.

Un punto de partida clave es que la pretensión del interesado respecto del Derecho Fundamental es tan legítima, prima facie, como la del otro sujeto de derecho por el respeto de su medida.

Otro aspecto importante, consiste en que la limitación del Derecho Fundamental de la persona debe proceder de manera excepcional, cuando siendo adecuada y necesaria la medida, satisfaga un interés constitucionalmente prioritario, suficientemente intenso como para prevalecer.

Un derecho fundamental solo puede ser sacrificado por otro si la importancia de la satisfacción de éste es mayor. En ese orden, cuanto mayor sea la limitación del Derecho Fundamental de un determinado sujeto, más importante debe ser el interés a satisfacer por el otro sujeto en conflicto.



Asimismo, cuanto mayor sea la limitación de la libertad de un determinado sujeto, más importante debe ser el interés a satisfacer de los intereses de otro sujeto que entra en conflicto.

Para mirar el peso de los derechos en conflicto se debe acudir a dos variables: el peso abstracto, que implica la importancia material de cada derecho fundamental dentro del sistema constitucional, para lo cual debe considerarlo en función de su conexión con los valores nucleares de éste (elemento cualitativo); el peso concreto presupone la intensidad de la intervención sobre cada derecho fundamental.

¿Cómo valorar el peso abstracto de cada derecho?. Entre los derechos constitucionales pueden distinguirse jerarquías según la proximidad a la base de la Constitución, lo que permite atribuir una relevancia especial al ejercicio de la libertad ideológica, de expresión e información, de reunión y manifestación, los cuales guardan relación con la idea de democracia; de igual manera, los derechos al mínimo vital, a la integridad física y moral, al honor, a la intimidad y a la propia imagen que guardan relación íntima con la dignidad humana.

El paso a seguir es calcular el grado de afectación que sufriría cada derecho fundamental de verse limitado o no poderse ejercer, para lo cual se exige una valoración empírica que ha de efectuarse caso por caso; debe mirarse las facultades afectadas, su importancia, su duración etc.

La ponderación debe realizarse comparando el peso de cada derecho para establecer la precedencia del mayor peso. En los casos fáciles no resulta problemática la situación pues los pesos son distintos, la dificultad se presenta en los casos difíciles donde existe empate.

Estos empates se pueden resolver en atención a la presencia de otros bienes o valores constitucionales, como la vida, la salud y la seguridad de las personas.

En sentir de la Sala el test de proporcionalidad en estricto sentido no se pasa y resulta viable que los fondos privados devuelvan todos los componentes a que se han hecho referencia, por lo siguiente:



Cuando el RAIS ha otorgado una pensión, con afectación al principio de suficiencia de la pensión sumada a la dignidad humana cualificada por el mínimo vital y móvil, la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la CSJ ha expresado en la sentencia SL373 de 2021, que el pensionado tiene derecho a una indemnización.

Esta Sala ha considerado que, antes que una indemnización es una reintegración de derechos lo que procede en dicho evento, y si no se acepta tal aspecto, lo procedente es una reparación, que puede consistir en una renta vitalicia. En ambos casos, se parte de la teoría de la diferencia de FRIEDERICH MONSEN, no en los términos abstractos del jurista alemán de diferencia de patrimonio, sino en las concreciones propias de una diferencia de pensión, todo ello, ligado al principio de reparación integral que en términos muy simples implica: a igual afectación de un derecho igual reparación, lo cual conlleva a que si se afectó un derecho de tracto sucesivo vitalicio, imprescriptible y transmisible, la reparación debe tener el mismo contenido.

Lo anterior implica que, si se mira desde este punto de vista, la afectación del derecho o de los intereses del fondo privado de pensiones es alta si pensiona al afiliado, porque debe pagar una diferencia, pero si se le compara con el hecho de que si se da una ineficacia con posibilidad de volver al régimen de prima media con prestación definida, resulta nimio que se ordene un equivalente pecuniario en donde se comprenda no solo los saldos de la cuenta, los bonos pensionales y los rendimientos, más los rubros que la Corte Constitucional hoy excluye: gastos de administración, pago de primas de seguros previsional, aportes al fondo de garantías de pensión mínima y ahorros voluntarios.

Si se compara las consecuencias económicas de quedarse en el RAIS y pagar una diferencia a título de reintegración de derechos frente a la devolución de los aludidos rubros, estos resultan mucho menores que la primera opción, por lo tanto, ese mínimo sacrificio lo deben asumir los fondos privados.

La Corte en abstracto analiza los problemas que puede tener la estabilidad del sistema de pensiones y especialmente el régimen de prima media en un futuro lejano, sin embargo, asevera que los cuatro rubros que discuten los fondos



no son suficientes para estabilizar el sistema pensional del RPMPD. Aquí se queda corta la Corte, pues, no devolver dichos rubros torna un mayor detrimento para el régimen de prima media.

Lo anterior, debe ser ampliado con los siguientes datos:

Cuando se estudia la concesión de la casación interpuesta por la AFP respectiva del RAIS su interés jurídico normalmente no alcanza para satisfacer el monto económico para acceder a ese recurso, por cuanto los gastos de administración con rendimientos y aún indexados resultan exiguos. En ese sentido, esta Sala en los casos analizados solamente en un caso ha alcanzado el interés para acceder al recurso de casación en los eventos de ineficacia simple.

Cuando se pide la ineficacia y consecuentemente se acumula la pensión en el RPMPD la pensión en el menor de los casos supera en un 50% a la pensión del RAIS y en muchos casos supera 2, 3 o más veces la pensión que le otorgaría el RAIS, lo que denota el gran sacrificio para los intereses del RPMPD.

Solamente el sacrificio para el RAIS es mayor cuando ha pensionado al afiliado y le corresponde pagar una indemnización, empero, dichos casos en la práctica judicial son menos que las ineficacias de afiliados.

Siendo el sacrificio de los intereses del fondo del RAIS menor con todas las devoluciones que se ordenan (saldos en cuenta, bono pensional, rendimientos, pagos de primas de seguros previsionales, devolución de los aportes voluntarios, pagos por concepto de garantía de pensión mínima y gastos de administración), frente al sacrificio del RPMPD que pagará una pensión mayor, resulta que la medida judicial de devolución resulta ajustada a la constitución, por ser más importante tanto cualitativa como cuantitativamente el interés de COLPENSIONES que el interés de las AFP del RAIS.

Y ¿dónde quedó la persona humana del pensionado o afiliado?, que si se queda en el RAIS se encuentra afectado su pensión, en su cuantía y, si pasa al RPMPD este derecho se le garantiza, pero, se premia a quien, sin cumplir



los principios de la buena fe, no dio una información adecuada y de paso se le patrocinaría un enriquecimiento sin causa a pesar de su conducta.

Por lo anterior, nos apartamos del precedente de la Corte Constitucional y acogemos el precedente de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral que si ordena la devolución de gastos de administración, pago de primas de seguros previsionales, aportes al fondo de garantía de pensión mínima y aportes voluntarios, no con cargo al sistema sino con cargo al patrimonio del fondo privado lo cual consulta normas sustantivas y tiene el aval del principio de proporcionalidad en los términos ya explicados.

Con relación al argumento acerca de que los traslados masivos afectan las finanzas públicas, este sería atendible si la Corte Constitucional hubiese dicho que las ineficacias de traslado respecto a los afiliados que le faltasen menos de 10 años para el cumplimiento de la edad resultan improcedentes, empero, el mismo es contradictorio respecto a las devoluciones.

Adicionalmente, todos los derechos son costosos y muchos de los que pertenecen a la mal denominada primera generación y en especial, los que tienen que ver con la seguridad pública resultan tan costosos como los mal denominados de segunda generación, como las pensiones, siendo que estos últimos el afiliado contribuye con una cotización que resulta insuficiente, mientras que los primeros se sostienen exclusivamente con impuestos.

En la aclaración de voto a la sentencia SL810-2023 se dijo:

“Como un mero ejercicio académico, pero en aras de dar mayor claridad a mi argumento, creo conveniente observar que la Administradora Colombiana de pensiones –COLPENSIONES-, en la presentación denominada “Subcomité Reforma Pensional” de enero de 2023, al simular el beneficio o subsidio para la cotización que se hace entre 1 y 25 SMMLV, deja ver que el subsidio implícito del valor actuarial de la pensión, en términos porcentuales, resulta ser superior cuando la pensión se reconoce en cuantía de 1 SMMLV con 1300 semanas de cotización, que cuando se reconoce con un ingreso base de cotización de 25 SMMLV con las mismas 1300 semanas, dado que, en el primer caso, el subsidio pensional equivale al 62% del valor actuarial de la pensión y, en el otro, apenas al 8% para la referida pensión equivalente de 12,9 SMMLV.

Siguiendo esa misma línea, al simular el subsidio para una pensión de 1 SMMLV, pero con 1800 semanas de cotización, se aprecia que la pensión tiene un subsidio implícito del 47% de su valor actuarial, no obstante, cuando el ingreso base de cotización es de 25 SMMLV y se cotizan 1800 semanas, la financiación de la pensión equivalente a 16,427 SMMLV, contiene un subsidio implícito del “0,00%” del valor actuarial, como se aprecia en el siguiente cuadro:



Expectativa pensión RPM

Simulación del Beneficio para cotización de 1 y 25 SMMLV



Genero Cotizante	Hombre	Tasa de cotización Vejez	13,0%
Tasas Interés técnico desacumulación (real)	4,0%	Edad Inicio Laboral	22
Tasa Int acumulación (Real)	6,13%	Edad Min Pensión Hombres	62
Factor Crecimiento SMM vs IPC	1,6%		
IBL (tiempo)	10		

Simulación con 1 SMMLV

	Semanas cotizadas										
	1300	1350	1400	1450	1500	1550	1600	1650	1700	1750	1800
Pensión (SMMLV)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Monto acumulado (SMMLV)	112	116	121	125	129	134	138	142	146	151	155
Valor Actuarial pensión (SMMLV)	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292
Porcentaje Beneficio no aportado	62%	60%	59%	57%	56%	54%	53%	51%	50%	48%	47%

Simulación con 25 SMMLV

	Semanas cotizadas										
	1300	1350	1400	1450	1500	1550	1600	1650	1700	1750	1800
Pensión (SMMLV)	12,9	13,3	13,6	14,0	14,3	14,7	15,1	15,4	15,7	16,078	16,427
Monto acumulado (SMMLV)	2.799	2.907	3.015	3.122	3.230	3.338	3.445	3.553	3.661	3.768	3.876
Valor Actuarial pensión (SMMLV)	3.051	3.134	3.216	3.299	3.381	3.464	3.546	3.629	3.711	3.794	3.876
Porcentaje Beneficio no aportado	8%	7%	6%	5%	4,5%	4%	3%	2%	1%	1%	0,00%

Fuente: Dirección de Prospectiva y Estudios

En este sentido, revisado el fallo de primer grado se impone de oficio adicionar recursos omitidos para su restitución a cargo de **PORVENIR S.A.**, tales como, gastos de administración, primas de seguros previsionales, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y el saldo de cuentas de rezago si los hubiere, recursos con cargo a su patrimonio.

De otro lado, respecto de **COLFONDOS S.A.** se le imputa la devolución de rendimientos, gastos de administración, primas de seguros previsionales, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y el saldo de cuentas de rezago si los hubiere, recursos con cargo a su patrimonio.

Conceptos que deberán trasladarse por las AFP debidamente discriminados y detallados con los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la ejecutoria de la presente decisión.



Frente a las cotizaciones voluntarias debe darse aplicación al artículo 9 del Decreto 3995/08.

En cuanto a la indexación, se revocará, pues habiéndose optado por la devolución de rendimientos, estos últimos compensa la degradación de los valores, además, el artículo 59 de la Ley 100 de 1993 prevé que el RAIS “(...) *está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros*”, y debía garantizar una rentabilidad mínima. Tal es, la dinámica económica prevalente en el Sistema de Seguridad Social para conservación de los recursos.

La decisión de la Sala tiene su génesis en las restituciones mutuas, producto de la ineficacia, respecto a la cual se aplica el artículo 1746 del C.C., al no existir norma que regule expresamente los efectos económicos de la ineficacia tanto en la Ley 100 de 1993, como en materia comercial, haciendo uso de la analogía del citado artículo, posición que asume tanto la Jurisprudencia Civil como la Laboral, en especial la sentencia SL 2946-2021¹⁰, todo ello con el fin de suplir cualquier déficit fiscal que se pudiera ocasionarse con el traslado de la demandante al fondo común de naturaleza pública.

Prescripción

Las acciones de declaratoria de ineficacia de traslado de régimen son imprescriptibles, pues a diferencia de los derechos de crédito y obligaciones, los hechos o estados jurídicos no están sujetos a prescripción, adicionalmente al tratarse de una pretensión declarativa conexas a los derechos asistenciales del afiliado artículo 48 de la Carta Política, por ende, la acción de ineficacia de traslado de régimen pensional no tiene término de prescripción¹¹, toda vez que, el afiliado

¹⁰ “Por esto mismo, en tratándose de afiliados, la Sala ha adoctrinado que tal declaración obliga a las entidades del régimen de ahorro individual con solidaridad a devolver los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, pues desde el nacimiento del acto ineficaz, estos recursos han debido ingresar al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones (CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018, CSJ SL1421-2019, CSJ SL1688-2019, CSJ SL2877-2020, CSJ SL4811-2020 y CSJ SL373-2021); criterio que igualmente aplica en relación con el porcentaje destinado a seguros previsionales y a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima, tal como se precisó en recientes sentencias (CSJ SL2209-2021 y CSJ SL2207-2021).

¹¹ CSJ - SL2946-2021 “En cuanto a esta excepción que Colfondos S.A. propuso, corresponde reiterar lo dicho en precedencia, esto es, que el examen del acto del cambio de régimen pensional, por transgresión del deber de información, debe abordarse desde la institución de la ineficacia en sentido estricto y no desde el régimen de las nulidades sustanciales, salvo en lo relativo a sus consecuencias prácticas (vuelta al status quo ante, art. 1746 CC). Lo anterior, debido a que en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, el legislador consagró de manera expresa que la violación del derecho a la afiliación libre del trabajador es la ineficacia. En efecto, el citado precepto refiere que cuando «el empleador, y en general cualquier



está legitimado sin límite temporal a reivindicar aspectos relacionados con su afiliación, cotizaciones y en general todo componente de la pensión.

Costas Procesales

La tramitación de los procesos judiciales apareja gastos para quienes deben acudir a la justicia, ello a pesar de que la administración de justicia es gratuita, en razón de ello, el artículo 365 numeral 1 del C.G.P., impone esta carga a la parte vencida en juicio y/o quien le resulte desfavorable su recurso, en donde solo se tiene en cuenta factores objetivos y verificables.

Así las cosas, dado que **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.** se opusieron y formularon excepciones como medios de defensa, y al salir avante las pretensiones de la contraparte, resulta procedente la imposición de costas a su cargo como parte vencida, lo que da paso a la confirmación de la condena para ambos.

Sin Costas en esta instancia debido a la prosperidad parcial de la alzada.

Finalmente, descornado el traslado de rigor, las partes presentaron alegatos de conclusión los cuales se circunscribe a lo debatido en primera instancia y en el contexto de la providencia se le da respuesta a los mismos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral [...] la afiliación respectiva quedará sin efecto».

Finalmente, en lo que al medio exceptivo de prescripción planteado por las demandadas respecta, es de señalar que esta Sala ha sostenido reiteradamente que la acción de ineficacia del traslado entre regímenes pensionales es imprescriptible. En efecto, ha afirmado que, a diferencia de los derechos de crédito y obligaciones, los hechos o estados jurídicos no están sujetos a prescripción. Por ello, puede solicitarse en cualquier tiempo la declaratoria de ineficacia del acto de afiliación, en la medida que esta declaración tiene como objetivo comprobar o constatar un estado de cosas -carencia de efectos jurídicos del acto desde su nacimiento- surgido con anterioridad al inicio de la litis (CSJ SL1688-2019, reiterada en CSJ SL4360-2019).”



PRIMERO: MODIFICAR el ordinal Primero de la Sentencia N° 107 del 4 de junio de 2024, proferida por el Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali, y en su lugar:

- **DECLARAR** la ineficacia del traslado de régimen pensional, efectuado por la señora **MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO**, del RPMPD administrado en otrora por Instituto de Seguros Sociales – ISS hoy **COLPENSIONES**, hacia el RAIS regentado por la AFP **COLFONDOS S.A.**, el cual data del 1 de octubre de 1999, y de contera el posterior traslado realizado hacia **PORVENIR S.A.** el 1 de septiembre del 2017.

SEGUNDO: Del ordinal Segundo de la Sentencia N° 107 del 4 de junio de 2024, proferida por el Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali:

- **REVOCAR** la indexación, y en su lugar, **CONDENAR** a **PORVENIR S.A.** trasladar a **COLPENSIONES**, los emolumentos con sus respectivos rendimientos.
- **ADICIONAR** en el sentido de **CONDENAR** a **PORVENIR S.A.** trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los rubros por gastos de administración, primas de seguros previsionales, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y el saldo de cuentas de rezago si los hubiere, recursos con cargo a su patrimonio.
- **ADICIONAR** en el sentido de **CONDENAR** a **COLFONDOS S.A.** para que, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la ejecutoria del presente proveído, traslade con destino a **COLPENSIONES**, los rubros por rendimientos, gastos de administración, primas de seguros previsionales, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y el saldo de cuentas de rezago si los hubiere, recursos con cargo a su patrimonio, conceptos que deberán trasladarse debidamente discriminados y detallados con los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.
- **CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO ORDINAL.**



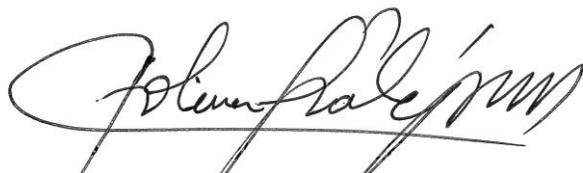
TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la Sentencia N° 107 del 4 de junio de 2024, proferida por el Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

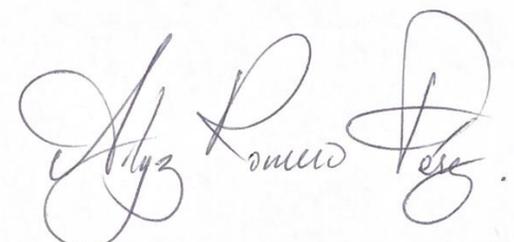
QUINTO: Una vez surtida la publicación por Edicto de la presente Sentencia, al día siguiente comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar. En caso de no interponerse casación por las partes en la oportunidad legal, por Secretaría, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE POR EDICTO

Se firma por los magistrados integrantes de la Sala:


CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente


Art. 11 Dec. 49128-03-2020
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada Sala


ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Sala
Con salvamento parcial de voto

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433d9018a86a7bdaf34754f80676cc03bd2c75b3630ab6662033fa0aa45a54d5**

Documento generado en 11/07/2024 09:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada**

Proceso	Ordinario
Demandante	MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO
Demandado	Colpensiones y otros
Radicación	760013105-011-2022-00484-01
M. Ponente	Carlos Alberto Oliver Galé

SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

Con el respeto acostumbrado a las decisiones mayoritarias de la Sala manifiesto que estoy de acuerdo con declarar la ineficacia del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad ante la omisión al deber de información atribuible a la SAFP* demandada; sin embargo, me aparto de las restituciones ordenadas, específicamente en lo concerniente a la devolución a Colpensiones de rendimientos financieros sobre comisiones, primas de seguros previsionales, reaseguros, lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima y fondo de solidaridad pensional. Las razones de mi disenso se fundamentan de la siguiente manera:

Tal y como se explicó ampliamente en la providencia, la ineficacia de la afiliación se suscita por la omisión del deber de información a cargo de la SAFP que, por tratarse de un requisito de la esencia del acto, según lo dispuesto en el literal b. del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en armonía con el artículo el numeral 1.º del artículo 97 Decreto 663 de 1993, su incumplimiento conlleva a que la

* Sociedad administradora de fondos de pensiones

afiliación no produzca efectos jurídicos o lo que es lo mismo, se entienda que jamás ocurrió, retrotrayendo las cosas al estado inicial. Para ello, se acude a lo previsto en el artículo 1746 del Código Civil que, refiere a los efectos de la nulidad de los actos y contratos, aplicable a los casos de ineficacia de la afiliación ante el vacío legal existente en las normas laborales. Así reza la norma en comento:

“La nulidad pronunciada en sentencia que tiene fuerza de cosa juzgada, da a las partes derechos para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato NULO (...)”.

Luego como la ineficacia implica que las partes firmantes recobren la situación en la que se hallarían de no haberse efectuado el acto ineficaz, se requiere que lleguen a condiciones de indemnidad, lo cual se logra retornando las ganancias obtenidas en virtud del acto espurio a su titular original que, no es otro, que el afiliado al sistema. Con esto, lo que se pretende es evitar enriquecimientos sin causa y perjuicios injustificados a las partes.

De esta manera, coincido con la mayoría de la Sala que ante la ausencia de prueba sobre la información suministrada al momento de la afiliación, procede la restitución de parte de la SAFP, no solo de los aportes, rendimientos y bonos pensionales que se hayan pagado, sino también las devoluciones de los demás rubros recibidos durante la afiliación, a modo restituciones por equivalencias, en virtud del principio de la *restitutio in integrum*, ya que no es posible volver materialmente la situación al estado previo al acto ineficaz, como en efecto lo subrayó la Corte Constitucional en sentencia CC SU-107-2024.

Así pues, comparto las reflexiones plasmadas en la sentencia, en cuanto a que sí es posible ordenar el restablecimiento del *statu quo* pero mediante la figura de las equivalencias, pues contrario a lo expuesto en sentencia CC SU-107-2024, ello no afecta la sostenibilidad financiera de sistema pensional, pues los recursos que se restituyen pertenecen al afiliado y solo algunos conceptos debe asumirlos la

SAFP de su propio peculio, por tratarse de ganancias que percibieron durante la vinculación del actor y que de conservarlos supondría que las SAFP saldrían beneficiadas de la declaratoria de ineficacia.

Sin embargo, a pesar de la concordancia en estos puntos con la Sala, me aparto de sus reflexiones en cuanto a que las restituciones operan sobre la base “del concepto de buena o mala fe” y de que la falta de prueba del deber de información lleven a pensar que la SAFP actuó en forma desleal, pues acá de lo que se trata es de una omisión en la carga de la prueba, de tal suerte que la buena fe siempre ha de presumirse, al menos hasta que se pruebe lo contrario.

Corolario de lo expuesto, considero que ante la ineficacia del traslado y el retorno al régimen de prima media, lo que procede es ordenar a la SAFP transferir con destino a Colpensiones las cotizaciones, los bonos pensionales (en caso de que aplique) y en general de todos los saldos obrantes en la cuenta de ahorro pensional con sus respectivos rendimientos financieros; pues son estos los rubros que producen tales dividendos. En cuanto a los dineros descontados al cotizante por gastos de administración, comisiones y aquellos que fueron dirigidos al fondo de garantía de pensión mínima, al fondo de solidaridad pensional, a seguros previsionales y reaseguros lo lógico es ordenar que se transfieran a Colpensiones debidamente indexados, esto es, trayéndolos a valor presente, pues como bien se sabe, sobre estos conceptos las SAFP no recibieron rendimientos, dado que no fueron administrados por ellas sino destinados a sufragar costos operacionales y a terceros por así disponerlos la ley.

En la carta circular #46 de julio de 2023 la Superintendencia Financiera de Colombia ilustra suficientemente la situación descrita:

**FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS
DISTRIBUCIÓN DE LA COTIZACIÓN**

FONDO	COMISION DE ADMINISTRACION POR APORTES OBLIGATORIOS	SEGUROS PREVISIONALES	FONDO DE GARANTIA DE PENSION MINIMA	PORCENTAJE ABONADO EN LA CUENTA INDIVIDUAL	TOTAL COTIZACION (1)
-------	---	-----------------------	-------------------------------------	--	----------------------

PORVENIR	0.53%	2.47%	1.50%	11.50%	16.00%
COLFONDOS	0.93%	2.07%	1.50%	11.50%	16.00%
PROTECCION	0.47%	2.53%	1.50%	11.50%	16.00%
SKANDIA	2.05%	0.95%	1.50%	11.50%	16.00%
PROMEDIO (2)	0.62%	2.38%	1.50%	11.50%	16.00%

Porcentajes aplicados sobre el ingreso base de cotización (IBC).

(1) Los afiliados con ingreso mensual igual o superior a (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv), aportarán un 1% adicional sobre el IBC, destinado al fondo de solidaridad pensional. Afiliados con ingreso igual o superior a 16 (smlmv), harán un aporte adicional sobre el IBC, así: de 16 a 17 smlmv de un 0.2%, de 17 a 18 smlmv de un 0.4%, de 18 a 19 smlmv, de un 0.6%, de 19 a 20 smlmv, de un 0.8% y superiores a 20 smlmv de 1% destinado exclusivamente a la subcuenta de subsistencia, del Fondo de solidaridad Pensional.

(2) Promedio ponderado por los aportes recibidos en cada administradora, para el mes de junio de 2023.

Ante tal panorama, considero que ordenar calcular y restituir rendimientos sobre estos conceptos para trasladarlos al régimen de prima media con prestación definida generaría un enriquecimiento sin causa a favor de Colpensiones, pues en RPMPD los recursos transferidos únicamente se reflejarán como tiempos de cotización generando un engrosamiento patrimonial para Colpensiones; máxime que en prima media también se habrían deducido tales conceptos, de haber permanecido el demandante en dicho régimen. Así lo dispone el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 7 de la Ley 797 de 2003:

Artículo 20. Monto de las cotizaciones. La tasa de cotización continuará en el 13.5% del ingreso base de cotización.

En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes.

(...)

Los afiliados que tengan un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrán a su cargo un aporte adicional de un uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al fondo de solidaridad pensional, de conformidad con lo previsto en la presente ley en los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993.

(...)

La entidad a la cual esté cotizando el afiliado deberá recaudar y trasladar al fondo de solidaridad pensional los recursos correspondientes en los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

En adición, al ordenar restituir rendimientos sobre los conceptos anotados se desconoce la realidad del sistema, porque estos rubros no producen rentabilidad para la SAFP, y también el principio de indemnidad que rige la ineficacia de los actos, y que pregona porque las cosas vuelvan al estado inicial como si el acto jamás se hubiera celebrado. Tal precepto naturalmente se opone a un aumento patrimonial con desmedro correlativo de alguna de las partes involucradas en el acto o la relación jurídica, ya que lo que busca es restablecer más no privilegiar a uno de los involucrados.

De esta forma, ordenar a las SAFP restituir rendimientos indistintamente sobre cotizaciones, comisiones, gastos de administración, valores destinados al fondo de garantía de pensión mínima, fondo de solidaridad pensional, seguros previsionales y reaseguros desconoce que estos últimos no reportaron rentabilidad para la SAFP y que los rendimientos únicamente se suscitaron en los aportes obligatorios y los bonos pensionales pagados. Por tanto, ordenar pagar a Colpensiones unos rendimientos inexistentes representa un desmedro patrimonial para la SAFP y un beneficio injustificado para Colpensiones, ya que, reitero, en nada se beneficia la historia laboral del afiliado cotizante que, ante la ineficacia de su afiliación al RAIS y el traslado de los rubros al RPMPD únicamente verá reflejados sus aportes en razón a semanas de cotización, sin que los rendimientos sobre costos operaciones y deducciones a terceros sumen a los tiempos válidos para pensión.

Esta interpretación guarda concordancia con la que, hasta el momento ha efectuado la Sala de Casación Laboral en uso de sus facultades de unificación como Tribunal de cierre, pues así se ha previsto entre otras, en sentencias CSJ SL1084-2023, CSJ SL3465-2022, CSJ SL 4322-2022 y CSJ SL2877-2020 y al mismo tiempo, resulta armónica y coherente con lo previsto en los artículos 7 y 9 del Decreto 3995 de 2008:

Artículo 7°. Traslado de recursos. El traslado de recursos pensionales entre regímenes, incluyendo los contemplados en este decreto, así como de la historia laboral en estos casos, deberá realizarse en los términos señalados a continuación y en el artículo siguiente:

Cuando se trate de una administradora del RAIS, deberá trasladar el saldo en unidades de los aportes efectuados a nombre del trabajador, destinados a la respectiva cuenta individual y al fondo de garantía de pensión mínima del RAIS, multiplicado por el valor de la unidad vigente para las operaciones del día en que se efectúe el traslado.

Para todos los efectos de traslado de cotizaciones se deberá incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del RAIS.

Tratándose del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, RPM, la devolución se efectuará por el valor equivalente a las cotizaciones para financiar la pensión de vejez, que se hubieren efectuado actualizadas con la rentabilidad acumulada durante el respectivo período de las reservas para pensión de vejez del ISS, o en su defecto la informada por la Superintendencia Financiera para los períodos respectivos.

(...)

El artículo 9° del Decreto en cita dispone:

Artículo 9°. Cotizaciones voluntarias. En el evento en que el afiliado haya realizado cotizaciones voluntarias al RAIS dentro de su cuenta de ahorro individual de pensiones obligatorias, si una vez resuelta la situación de múltiple vinculación se establece que está vinculado al RPM, la administradora del RAIS deberá informar al afiliado la posibilidad de retirar tales cotizaciones o trasladarlas al fondo de pensiones voluntarias. En caso de que el afiliado guarde silencio, las cotizaciones voluntarias quedarán a su disposición en la cuenta de aportes de no vinculados.

Y es que las normas que regulan las restituciones en caso de traslados entre regímenes pensionales, bien sea por decisión del afiliado o por multivinculación, preservan el mismo principio: no ordenan pagar rendimientos sobre los costos de operación y los descuentos con destinación específica. Así en el mismo tono, el artículo 113 literal b de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el capítulo 3 del Decreto 1833 de 2016 dispone:

ARTÍCULO 2.2.2.3.1. Traslado de régimen pensional. (...)

1. (...).

2. Si el traslado se produce del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida se le acreditarán en éste último el número de semanas cotizadas en el primero y se transferirá el saldo de la cuenta individual,

incluidos los rendimientos y el bono pensional cuando sea del caso. Las cotizaciones voluntarias cuyo retiro no se haya efectuado al momento del traslado se devolverán al afiliado, previa solicitud efectuada seis (6) meses antes del traslado.

ARTÍCULO 2.2.2.3.2. Traslado de recursos. Por razón de la selección, procede el traslado de los recursos a la administradora de pensiones seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.3. del presente Decreto. En los casos en los que se haya presentado una múltiple afiliación de régimen o una múltiple vinculación de administradora se procederá de la siguiente manera:

Si el traslado se produce desde una administradora del régimen de ahorro individual con solidaridad a otra o a Colpensiones, se deberá trasladar el valor acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado;

En este punto, reitero que las normas en cita se refieren al cambio de régimen y eventos de múltiple vinculación, pero es factible acudir a ellas en analogía ante la falta de regulación de los eventos de ineficacia del traslado, además que ellas atienden a la dinámica y particularidades de los subsistemas pensionales existentes en el marco de la Ley 100 de 1993. Nótese que estas normas establecen que cuando el traslado se efectúe del RAIS al RPM se trasladan los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos *reportados sobre los mismos*, filosofía que, en el sentir de la suscrita, debe mantenerse cuando el traslado de recursos obedezca a la ineficacia de la afiliación, pues no se generan dividendos sobre los recursos destinados a gastos de administración, comisiones, fondo de garantía de pensión mínima, fondo de solidaridad pensional, seguros previsionales y reaseguros.

Estos últimos conceptos, se insiste, no reportan rentabilidad, al menos no para la SAFP, pues, van dirigidos a terceros que no hicieron parte del proceso; a subvencionar gastos operacionales y de funcionamiento de la SFAP y no quedan disponibles para su inversión, por lo que mal haría la Sala en ordenar que se restituyan con una rentabilidad que no se produjo a favor del fondo condenado; siendo entonces procedente su restitución de forma indexada a fin de contrarrestar la pérdida de su valor por el paso del tiempo.

Así para concluir, debe dejarse claro que concuerdo con la mayoría de la Sala en que la ineficacia de la afiliación acarrea que las SAFP deban trasladar los saldos de la cuenta de ahorro pensional y los bonos pensionales del caso, todo ello junto con sus rendimientos; pero discrepo en que se ordene restituir rendimientos sobre los demás conceptos (gastos de administración, comisiones, valores destinados a fondo de garantía de pensión mínima, fondo de solidaridad pensional, seguros previsionales y reaseguros) pues estos no reportaron rentabilidad, utilidad o ganancia alguna para la SAFP, de lo que sigue que deban devolverse de manera indexada.

Con tales razonamientos dejo sustentada mi discrepancia parcial con la decisión adoptada por la Sala.

Fecha *ut supra*



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de liquidación y aprobación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1878

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00484 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **176 del 11 de julio de 2024** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 107 del 4 de junio de 2024**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

MLCA

la sentencia No. **176 del 11 de julio de 2024** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: Procédase a efectuar la liquidación de costas así:

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1423500
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Casación	\$0
Más gastos	\$0
Total	\$1423500

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEOMARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1423500
Agencias en derecho en segunda instancia	\$\$ -
Casación	\$0
Más gastos	\$0
Total	\$1423500

SON:UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1423500
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Casación	\$0
Más gastos	\$0
Total	\$1423500

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1423500
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Casación	\$0
Más gastos	\$0
Total	\$1423500

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS MONEDA CORRIENTE

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

QUINTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641009220909ece1a9874faf0c493ec0dab0ae0702ca3c0beca708903e97f2c6**

Documento generado en 29/05/2025 03:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** interpone recurso de reposición en contra del auto No. **1878 del 29 de mayo de 2025**. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 2422

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001310501120220048400
Demandante	MARÍA FERNANDA RAMÍREZ BERMEO
Demandados	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, contra el Auto No. 1878 del 29 de mayo de 2025, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas del proceso.

El recurrente alega que el despacho omitió incluir en la liquidación de costas la suma de **\$1.400.000** a favor de su representada, por concepto de agencias en derecho en sede de casación, conforme lo ordenado por la **Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral** en providencia **AL7836-2024 del 6 de noviembre de 2024**.

Revisado el expediente, se constata que efectivamente la Corte Suprema de Justicia impuso costas a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. por valor de **\$1.400.000**, las cuales debían ser incluidas en la liquidación de costas practicada por este despacho, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se encuentra procedente la **reposición del Auto No. 1878**, para **modificar la liquidación de costas**, adicionando el valor correspondiente a las agencias en derecho por concepto de casación a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: REPONER el Auto No. 1878 del 29 de mayo de 2025.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación de costas aprobada en dicho auto, para incluir a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** la suma de **\$1.400.000** por concepto de agencias en derecho en sede de casación, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en providencia AL7836-2024.

TERCERO: MANTENER en lo demás lo resuelto en el Auto No. 1878 del 29 de mayo de 2025.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Oswaldo Martínez Peredo

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db8bc2b08c793eb34a34360adb9d87c230e92c7eee0e0bca01125c5d433e4df**

Documento generado en 26/06/2025 06:33:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**